

GESTION ADUANERA

Importaciones y Acuerdos Internacionales



Curriculum Vitae



CÉSAR A. PADRÓN C.

Licenciado en Comercio Exterior

Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez UNESR
VALENCIA - VENEZUELA

Técnico Superior en Administración de Aduanas

Colegio Universitario de Administración y Mercadeo CUAM
VALENCIA - VENEZUELA

Experiencia: **16 años en el Área de Aduanas Venezuela-
Colombia - Rep. Dom.**

Email: cesar.padron@gmail.com

Telef: 829-383-5903

frankgjimenezv@yahoo.com

- **Francisco Jimenez. Cel 809 223 1681**
- Lic Administracion Empresas (Apec) + Alta Gerencia (Intec). Entrenamientos Internacionales en Logistica y Supply Chain.
- Con 35 años de experiencia Practica gerencial. Ex –Gerente /Director de Supply Chain, Logistica, Operaciones, Materiales y Compras en las Sigtes Multinacionales:
- Phillip Morris, Warner-Lambert, Bristol-Myers-Squibb, Abbott Laboratories, Tonka Footwear Co, 3M Internacional , Checkpoint/Meto, Solectron/Smart, Faith Inc, Avon, Molinos Modernos, Gildan, Unilever, Ford, Barrick.
- Ex Contratista de: US Army, Hewlett Packard.
- Locales: Brugal, E Leon Jimenes. Consultor Privado.
- Presidente de IDOLO –Instituto Dominicano de Logistica.

GESTION ADUANERA:



Para todos tus procesos aduanales vas a entrar a la pagina de Aduanas :

<https://www.aduanas.gob.do/>

Y para practicar , puedes usar el simulador de liquidacion de Impuestos:

<http://online.fliphtml5.com/zgch/mayg/#p=1>

MARAVILLAS MODERNAS LOS CONTENEDORES



Cortito:

<https://www.youtube.com/watch?v=O259yAcP9EM>

Historia del contenedor

<https://www.youtube.com/watch?v=nKAZrr6jiyc>

Larga

https://www.youtube.com/watch?v=W3Z_D10W5jg

https://www.youtube.com/watch?v=y0r2L2wo8qc&t=20s&ab_channel=Curiosidades



CEI-RD Actual ProDominicana **Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana**

Av. 27 de Febrero esq. Av. Gregorio Luperón,
frente a la Plaza de la Bandera,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel: 809-530-7777 | Interior: 1-829-200-7777
servicios@Prodominicana.gob.do

HISTORIA DE LAS ADUANAS

- No hay institución vigente, más antigua que las Aduanas, desde que se iniciaron los intercambios comerciales, en ese mismo instante surgió la necesidad de regularizar en las fronteras.
- Civilizaciones tan antiguas como la de los Persas, Fenicios, India, Egipto y Grecia, manejaban y operaban el concepto de aduanas.
- En Roma, debido a su gran imperio fue el país de la antigüedad que más desarrolló las aduanas, llegando a cobrar impuestos aduaneros y peajes tanto a las importaciones como a las exportaciones.
- En la edad media se distinguieron países como **Francia**, Alemania, Inglaterra y **en especial Venecia-Italia**.



HISTORIA DE LAS ADUANAS

- En la edad moderna, Francia, Inglaterra y Alemania son los países de mayor desarrollo aduanero, principalmente Francia donde nacen, aunque con imperfecciones, las aduanas modernas de hoy día. Lo que llamamos Aduanas Proteccionistas de las Industrias. **Protegen: Todo Lo Artesanal Queso, Frances, Vino Frances, Bolleria-Panaderia, Pasteleria Francesa y por supuesto el Champagne.**
- En el año 1947, nace bajo el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), a iniciativa de 13 países lo que hoy conocemos como la Organización Mundial de Aduanas “OMA”, este último nombre lo adoptaron un año después, 1948.
- En la actualidad el número de miembros de la OMA es de 200 países. Hoy, más del 95% de las operaciones de aduanas del mundo están regidas y validadas por esta institución.
- Rep. Dom es el centro regional de entrenamiento de la OMA.

HISTORIA DE LAS ADUANAS

1.2. BREVE RESEÑA HISTORICA. En Republica Dominicana.

En el año 1845 el regimen independentista, ante la necesidad de aumentar sus ingresos y regularizar las Aduanas, dicta la Ley N° 34 del 29 de mayo, sobre el Régimen de Aduanas, con medidas significativas como fueron la naturalización de los buques y la expedición de las patentes (o placa) de navegación.

Sin embargo, la citada Ley N° 34 no llenaba los requerimientos de la época, por lo que fue sustituida por otra más amplia, la Ley N 2595 del 14 de octubre de 1887, sobre Régimen de Aduanas y Puertos, la cual comprendía 226 artículos.

HISTORIA DE LAS ADUANAS

- Varios cambios fueron hechos a esta Ley:

- 1887
- 1889
- 1892
- 1896
- 1897
- 1907
- Y por último en 1909.



- Un hecho a destacar es que, como consecuencia de los grandes empréstitos (**lease Prestamos**) a que el país había incurrido, las aduanas dominicanas pasaron a ser administradas por el gobierno de ocupación norteamericano instalado en el año de 1916 hasta el 1924 (8 años), no es hasta el año 1941, cuando se terminó de pagar la deuda externa que el gobierno dominicano asume nuevamente las aduanas.

Explicacion de los de los prestamos de Lilis/ Vicini.

IGRA= Import Goods Release Authorization .

La situación en República Dominicana



En 1916 hasta el 1924 (8 años) Estuvimos bajo invasión Norteamericana, quienes tenían control de las Aduanas (dizque para Cobrarse la Deuda), los impuestos aduanales eran para el pago de la deuda.

Durante la crisis mundial en los años 1930's surgen los sigtes grandes cambios en Rep. Dom. En 1930 el 16 de Agosto sube al Poder Rafael leonidas Trujillo Molina.

- En el mismo 1930- al 3 de Septiembre entra el Huracan San Zenon que destruye la Ciudad de Santo Domingo, con casi 2,000 muertos oficialmente.**
- Trujillo consigue mas Prestamos con USA para reconstruir. Con compromisos de pagos onerosos.**

HISTORIA DE LAS ADUANAS

Explicación de los préstamos tomados por el Gobierno de Lili (Ulises Heureaux), al representante de prestamistas europeos. Gianni Batista Vicini Canepa (Tatarabuelo de los actuales Vicini). Cuando el gobierno no podía pagar la deuda, se entregaban ciertos terrenos y lugares que fueron intercambiados por la deuda que se tenía y se le debía al prestamista principal. Así tierras baldías que no servían para siembra, incluso con lagunas hediondas, muchas zanjas y demás sin valor comercial ni otro valor más, pues se entregaron como paga.

Posteriormente y a partir del 1930 el Tirano Rafael Leonidas Trujillo las expropió ilegalmente (ya que no las pagó, ni les pasó ley por el congreso) y creó barrios como BAMESO= Barrio Mejoramiento Social, ENSANCHE LUPERON, CAPOTILLO, PARTE DE VILLAS AGRICOLAS, ENS ESPAILLAT, MOLINUEVO PARK, PARTE DEL ENSANCHE OZAMA, VILLA DUARTE, etc que los terrenos PERTENECIAN A LA FAMILIA Vicini.

Así como otros lugares como Punta Beata, Punta Salinas, Punta Catalina, Punta Caucedo, Parte de Boca Chica, de Juan Dolio. Margenes oriental y occidental del Río Ozama (terminal Don Diego).

Al matar a Trujillo, los títulos originales fueron reivindicados a los dueños originales.

HISTORIA DE LAS ADUANAS



Ulises Hilarión Heureaux Lebert, más conocido como **Ulises Heureaux** alias **Lilis** nace en [San Felipe de Puerto Plata](#), [21 de octubre](#) de [1845](#)- muere en [Moca](#), [26 de julio](#) de [1899](#), fue un militar y político Dominicano. Fue [presidente de su país](#) en tres ocasiones: del 1 de septiembre de 1882 al 1 de septiembre de 1884, entre el 6 de enero y el 27 de febrero de 1887, y nuevamente desde el 30 de abril de 1889 **hasta su asesinato en 1899**. Su forma de gobierno [dictatorial](#) condujo al país a la bancarrota, situación que provocó una fuerte inestabilidad política y según los historiadores fue la causa principal de la posterior [intervención norteamericana de 1916](#).

- **Ulises Heureaux - 1882**
- **Francisco Gregorio Billini - 1884**
- **Alejandro Woss y Gil – 1885**
- **Lillis 1889 al 1899**
- **Wenceslao Figuereo - 1899**
- **Horacio Vásquez - 1899**
- **Juan Isidro Jiménez - 1899**
- **Carlos F. Morales Languasco - 1903**
- **Ramón Cáceres Vásquez - 1905**
- **Eladio Victoria y Victoria - 1911**
- **Monseñor Adolfo A. Nouel - 1912**
- **Jose Bordas Valdez - 1913**

- **Ramón Báez Machado - 1913**
- **F. Henríquez y Carvajal - 1916**
- **Juan Bautista Vicini - 1922**
- **Rafael Estrella Ureña - 1930**
- **Rafael L. Trujillo Molina - 1930**
- **Manuel de Jesús Troncoso - 1940**
- **Héctor Bienvenido Trujillo - 1952**
- **Joaquín Antonio Balaguer Ricardo - 1960**
- **Rafael Filiberto Bonelly Founder - 1962**
- **Juan Bosch y Gaviño - 1963**

Y entonces 17 años después ?

Y 12 presidentes después ??

Y el fue el culpable ??

Como era nuestra aduanas y como va actualmente



Aduanas

Para que la gente vea . En el 2012

<https://www.youtube.com/watch?v=XFnGgWC1Jck>

Inspeccion de Mudancera

<https://www.youtube.com/watch?v=eswuvSgmA3U>

ahora veamos el informe de Alicia Ortega

<https://www.youtube.com/watch?v=h2RsdBoHjf0>

pago de la deuda externa por Trujillo

https://www.youtube.com/watch?v=jSn_8_hrvw

Como era nuestra aduanas y como va actualmente



AFORO ADUANAL - Aduanas y el Desafío de la Seguridad a Través de los Shippings (Mudanceras).

<https://www.youtube.com/watch?v=DORctjtiGys>

La Figura del Exportador Autorizado en la República Dominicana

<https://www.youtube.com/watch?v=FzbPyXlwrQ4>

Como era nuestra aduanas y como va actualmente



Usas Courier regularmente ??

YA TIENES TU REGISTRO ÚNICO ADUANERO?

<https://www.youtube.com/watch?v=SoN0HJgwado> y este otro

<https://www.youtube.com/watch?v=pqyNYTYisFs>

<https://www.youtube.com/watch?v=JYhz7me-Cdl>

Entre

<https://www.aduanas.gob.do/de-inter%C3%A9s/consultas/registro-courier/>

Como era nuestra aduanas y como va actualmente



Cortito Video Cómo llenar un DUA (Declaración Única Aduanera SIGA) de Importación.

<https://www.youtube.com/watch?v=pLB0M4tyQhU>

Instructivo Simulador de Liquidacion de Impuestos

<http://online.fliphtml5.com/zgch/mayg/#p=1>

SUGERENCIA -CONFIDENCIAL



SUGERENCIA no usar el siguiente buscador

<https://www.aduanas.gob.do/de-interes/consultas/buscador-de-productos/>

<https://www.youtube.com/watch?v=1DLuyeHLLig>

CONFIDENCIAL

LAS RAZONES PARA NO USARLO ES QUE TODOS LOS ERRORES COMETIDOS POR LOS IMPORTADORES ESTAN AHI. Y PUEDES COMETER EL MISMO ERROR Y LLEVA A MULTAS.

Ver

- Sistema SIGA en 2010.
<https://www.youtube.com/watch?v=ft3AGAjoh68>
- El Sistema Integrado de Gestión Aduanera, es una herramienta concebida y desarrollada exclusivamente para la República Dominicana, con el financiamiento del Fondo Económico de Cooperación y Desarrollo (EDCF) del EXIMBANK de Corea, y aprobado por el Congreso Nacional con la resolución número 54-07 promulgada el 23 de abril del 2007.
Este sistema se ha diseñado con la finalidad de proveer al Estado Dominicano una solución tecnológicamente adecuada para el desarrollo de una gestión aduanal con los más altos niveles de eficiencia y transparencia.

Leamos el resumen del

- Nuevo Director de Aduanas

Ver

- HACIA DONDE VA LA ADUANAS EN EL FUTURO CERCANO.

Ahora Tutorial | Pasos para una Importación Exitosa Europa - Rep. Dom.

- [https://www.youtube.com/watch?v=AZvr8bxAeR
A](https://www.youtube.com/watch?v=AZvr8bxAeRA)

Ver

- El CEI-RD

<https://www.youtube.com/watch?v=8REa19Aif9U>

Ahora Pro Dominicana en INGLES:

<https://www.youtube.com/user/ceird09>

En español CEI- RD

- https://www.youtube.com/watch?v=eDCCNrqrEM&ab_channel=ProDominicana

- Calidad CEI-RD

- <https://www.youtube.com/watch?v=nl0fx7uVv0A>

Ver

<http://www.listindiario.com/las-mundiales/2007/05/22/13856/china-investiga-pasta-contaminada-enviada-a-rd-y-panama>



SHANGHAI.- El fabricante de una pasta dentífrica exportada a Panamá y luego importada en la República Dominicana, contaminada con una sustancia potencialmente mortífera, dijo el martes que es investigado por las autoridades, pero insistió que su producto es inocuo. El director general de la empresa Danyang Chengshi Household Chemical Co., Chen Yaozu, dijo el martes que su firma exportó a Panamá un dentífrico contaminado con dietileno glicol, un componente químico culpado por la muerte de **por lo menos 51 personas en la nación centroamericana, tras ser mezclada con un antitusivo.**

Chen, sin embargo, dijo que el producto químico, un agente aglutinante usado con frecuencia como sustituto barato de la glicerina, está autorizado por las normas sanitarias chinas y es inocuo en pequeñas dosis.

"Puedo decir con plena confianza que respondo por la calidad del producto", dijo Chen en una entrevista telefónica desde su casa matriz en la provincia oriental de Jiangsu. Agregó que la gerencia de la empresa colabora con los investigadores.

El dentífrico chino vendido bajo las marcas "**Excel**" y "**Mr. Cool**" fue retirado del mercado después que las autoridades de la República Dominicana se enteraron que contiene dietileno glicol. La pasta dental fue importada de Panamá y entró ilegalmente en la República Dominicana en partidas registradas como alimentos para el ganado, dijo el Departamento de Salud dominicano.

La semana pasada, Panamá retiró la pasta dental del mercado, aunque dijo que la proporción de dietileno glicol no pareció ser peligrosa. Pero las autoridades de ambos países aconsejaron a los consumidores que no utilicen el producto.

Las autoridades panameñas ordenaron la retirada de la pasta dental tras detectar un cliente que la etiqueta de contenido mencionaba entre otros productos el dietileno glicol. Los especialistas en la Universidad de Panamá confirmaron que el dentífrico contenía un 2,5% de ese producto industrial químico, utilizado también en la elaboración de anticongelantes.

El director general de otra firma fabricante de pasta de dientes, Jiangsu Goldcredit International Trading Co., negó un artículo aparecido el martes en el diario The New York Times según el cual su empresa es investigada por el mismo motivo.

Hu Keyu dijo que Goldcredit intentó durante años sin éxito registrar el nombre "Mr. Cool". Agregó que las empresas chinas inundaron Panamá con fármacos de baja calidad y otros productos, por lo que localizar la verdadera procedencia de la pasta dental podría resultar difícil.

"Ya que el margen de beneficios en la pasta dental exportada es tan bajo, dichas empresas usan sustitutos baratos, aunque la práctica es legal", dijo Hu.

La seguridad de las exportaciones farmacéuticas y alimenticias chinas ha sido puesta en duda en los últimos meses ante denuncias de que productos contaminados suministrados localmente aparecieron en otros a los que fueron atribuidos las muertes en Panamá y la muerte de numerosos animales caseros en América del Norte.

La noticia ha puesto en entredicho un mercado exportador de unos 30.000 millones de dólares anuales, lo que obligó a las autoridades a adoptar medidas tajantes para clausurar las firmas negligentes y proteger el resto de sus industrias.

La vocera de la cancillería china Jiang Yu dijo el martes que Beijing reforzó las medidas para garantizar la seguridad de los alimentos y la vigilancia de las exportaciones.

"Estamos dispuestos a colaborar con la comunidad internacional y a explorar la cooperación internacional en la seguridad de los alimentos", dijo Jiang en una conferencia de prensa.

Veamos esto



- <https://www.diariolibre.com/actualidad/condena-a-muerte-a-ex-ministro-por-caso-de-frmacos-y-pastas-dentales-MKDL137478>

Condena a muerte a ex ministro por caso de fármacos y pastas dentales

- **El funcionario chino es acusado de aceptar sobornos para permitir la fabricación de fármacos con sustancias nocivas**

<http://www.lanacion.com.ar/924636-china-ejecuto-a-un-alto-funcionario-en-medio-de-la-alarma-sanitaria>



- China ejecutó a un alto funcionario en medio de la alarma sanitaria
- Había recibido sobornos de empresas
- MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 2007
- PEKIN.- En una sentencia con la que el gobierno intenta acallar la presión internacional ante la alarma sanitaria creada por los productos fabricados en China, el ex director de la autoridad estatal para el Control de Alimentos y Medicinas Zheng Xiaoyu fue ejecutado ayer, en cumplimiento de una condena por corrupción y negligencia, informó la agencia Xinhua.
- Zheng, de 63 años, fue condenado por autorizar nuevos medicamentos que no habían sido probados y que causaron la muerte de por lo menos 10 personas. El tribunal que lo juzgó lo encontró culpable de aceptar sobornos de empresas farmacéuticas por valor de 6,49 millones de yuanes (**unos 884,500 dólares**).

<http://www.lanacion.com.ar/924636-china-ejecuto-a-un-alto-funcionario-en-medio-de-la-alarma-sanitaria>



- El funcionario, que se había convertido en un símbolo de los serios problemas en el control de calidad de diversos productos en China, fue ejecutado después de que el Tribunal Supremo de Pekín ratificara la sentencia, dictada en mayo. La medida busca servir como intimidación y mostrar a los consumidores que el Estado actúa de forma implacable para garantizar la seguridad de los alimentos y los remedios, comentaron los medios estatales.
- Durante la gestión de Zheng, entre 1998 y 2005, su agencia aprobó el uso de seis remedios que, según se demostró, no servían para nada o causaban daños a la salud.
- Su ejecución, que pareció obedecer a motivos políticos, coincidió con la fuerte presión ejercida por la comunidad internacional para que Pekín garantizara la seguridad de sus exportaciones de productos alimentarios y de farmacia.
- El caso se enmarca en toda una serie de escándalos sobre sustancias peligrosas en alimentos, remedios, comida para animales, neumáticos y otros productos, que han generado preocupación en todo el mundo. Los funcionarios chinos han sido enfáticos al asegurar que están decididos a controlar y eliminar las irregularidades en alimentos y medicamentos.

<http://www.lanacion.com.ar/924636-china-ejecuto-a-un-alto-funcionario-en-medio-de-la-alarma-sanitaria>



- El hecho más reciente se dio en España, que debió retirar 100.000 tubos de pasta dental procedentes de China contaminados con dietilenglicol, una sustancia tóxica empleada en la fabricación de anticongelantes y disolventes. El dentífrico, que se vendía a precios más baratos y sin el etiquetado correspondiente, fue entregado incluso en neceseres que regalaban los hospitales a sus pacientes.
- La agencia de control de calidad china colocó ayer a 14 empresas en una lista negra y les retiró el permiso de exportación. Se trata de productos como pescado en escabeche y fruta. Los alimentos iban destinados a Japón, Canadá, Estados Unidos y Europa; algunos de ellos contenían cantidades prohibidas de dióxido de azufre o bacterias.
- Las autoridades estadounidenses acusan a China de la muerte de perros y gatos en su territorio por comida contaminada con sustancias tóxicas procedentes del gigante asiático.

<http://www.lanacion.com.ar/924636-china-ejecuto-a-un-alto-funcionario-en-medio-de-la-alarma-sanitaria>



- Estados Unidos limitó también la importación de mariscos, y en Panamá se estableció que remedios que contenían dietilenglicol procedentes de China son responsables de la muerte de casi 100 personas.
- En Pekín, la vocera de la Agencia de Control de Alimentos y Medicinas, Yan Jiangying, reconoció: "Como país en desarrollo, China empezó tarde con la supervisión de los alimentos y remedios, de modo de que ésta es aún débil".
- En el escándalo hay otros 30 altos funcionarios implicados, incluido uno de los subordinados de Zheng, Cao Wenzhuang, ex responsable de registro de medicamentos, quien fue también condenado a muerte, aunque con posibilidad de conmutación de pena.
- Es la primera vez en los últimos tres años que se aplica la pena capital a altos funcionarios.
- Agencias DPA, AP y EFE

En PANAMA

https://www.prensa.com/imprensa/panorama/Fantasma-dietilenglicol-regresa-pastas-dentales_0_5399460044.html



SANIDAD

Fantasma del dietilenglicol regresa en pastas dentales

La Autoridad Nacional de Aduanas decomisó un lote de dentríficos falsificados con el tóxico en Divisa y David. La alerta fue dada por la empresa propietaria de la marca.

Ohigginis Arcia Jaramillo

19 sep 2019 - 01:00 AM

TEMAS: DietilenglicolCaja de Seguro SocialSaludMinsa (Ministerio de Salud)CSS

Pasta de diente falsificada

COLGATE TRIPLE ACCIÓN

LOTE

L9099CT1034 - TAMAÑO DE 75 ML

FECHA DE EXPIRACIÓN

4 /22

DECOMISADA

6,828 UNIDADES

de pastas dentales falsificadas y contaminadas con dietilenglicol

IDIOMA

HAY ESPECIFICACIONES ESCRITAS EN ÁRABE

ACCIÓN

El decomiso se concretó luego de que el fabricante Colgate presentara una denuncia





El miedo se apoderó de varias personas esta semana, 13 años después del envenenamiento masivo con medicamentos de la Caja de Seguro Social (CSS) contaminados con [dietilenglicol](#).

Ahora, esta peligrosa sustancia fue descubierta en un lote de 6 mil 828 unidades de pastas dentales falsificadas, decomisado por la Autoridad Nacional de Aduanas.

Del total de dentríficos contaminados, 6 mil 624 fueron retenidos en el puesto de control de Aduanas en Divisa, Herrera, y 204 en operativos realizados en la provincia de Chiriquí.

El decomiso se concretó luego de que el fabricante **Colgate** presentara una denuncia ante el [Ministerio de Salud \(Minsa\)](#) y enviara a analizar las muestras falsificadas a Guatemala, donde se encuentra su planta de producción. Los resultados arrojaron que el producto decomisado contenía DEG; es decir, dietilenglicol.

La información fue confirmada por la directora de Farmacia y Drogas del Minsa, Elvia Lau, quien confirmó que los dueños de la marca fueron quienes suministraron los análisis del producto. “Los dueños de la marca nos suministraron la información sobre lo que contenía el producto. Ahora, hay que comprobar la cantidad de dietilenglicol que contiene”, sostuvo.

Reacciones

Este caso le trajo malos recuerdos a José Sarmiento, vocero del Comité de Familiares de Pacientes con Derecho a la Salud y a la Vida, organización que defiende a los pacientes que resultaron envenenados en 2006 en la CSS, luego de que consumieron medicamentos contaminados con dietilenglicol.

Para Sarmiento, es “lamentable” que este tipo de productos ingresen al país, ya que ponen en riesgo la vida de muchas personas.

“Hay que establecer mejores controles, sobre el tipo de productos”, agregó el activista, quien sostuvo que todavía siguen muriendo pacientes que consumieron las medicinas que les suministró la CSS hace 13 años .

De hecho, reportes del Comité precisan que cada año mueren entre 15 y 20 personas que en 2006 adquirieron medicinas de la CSS con dietilenglicol. Las cifras oficiales dan cuenta de que aquella vez se presentaron 2 mil 298 denuncias por envenenamiento a pacientes, de los cuales 670 marcaron positivos.

Otro que reaccionó fue Eduardo Arias, quien en mayo de 2007 denunció la venta en un almacén de Santa Ana de pastas de diente procedentes de China, que con el tóxico. A partir de esa denuncia, se inició una investigación internacional, que concluyó con el retiro de dicho producto en 34 países. Por su acción, fue destacado por la revista **Time** como una de las “personas que importan de 2007”.

A su juicio, es triste que esto ocurra nuevamente, ya que es un riesgo que las personas consuman dietilenglicol. “En Panamá murió mucha gente. Debimos aprender la lección”, puntualizó.



Minsa efectúa operativo en Calidonia y Santa Ana

Luego de conocer la noticia sobre el decomiso en Divisa y David de dentríficos con dietilenglicol, el vocero del Comité de Familiares de Pacientes con Derecho a la Salud y a la Vida, José Sarmiento, hizo un recorrido por puestos de venta informales en los corregimientos de Calidonia y Santa Ana y halló a un vendedor ambulante que ofrecía en \$1 pastas de dientes de la misma marca detectada por Aduanas.

Este producto ya tenía una alerta sanitaria emitida por el [Minsa](#) en 2018. Se trata de la pasta **Colgate Üclü Etki**, cuya distribución persiste en varias áreas del centro de la ciudad de Panamá.

Tras el hallazgo de Sarmiento, inspectores de la Dirección de Farmacia y Drogas llevaron a cabo un operativo ayer y decomisaron el dentrífico, considerado de “dudosa procedencia”. Según la directora de la entidad, Evia Lau, la pasta no tiene “registro sanitario” de Panamá, razón por la cual ordenarán su destrucción. “Ya hablamos con el Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá para que haga los controles de calidad”, indicó. Además, aclaró que este hallazgo no forma parte del mismo lote de pastas detectado en Chiriquí y en Herrera.

En un llamado público, el Minsa pidió a los panameños “ser cuidadosos” al comprar productos en calles o puestos de venta informales, porque lo “barato sale caro”.

Ver de Nuria el caso de la leche evaporada

Ver el caso de la leche evaporada

<https://www.youtube.com/watch?v=MH4wAqKbZ0Q>

-10 Comidas falsificadas en China aterrador

- <https://www.youtube.com/watch?v=spqldUB04Ag>

Y este otro de pescados

- https://www.youtube.com/watch?v=ZrXjmU_g3K0

Ver el Laboratorio de Aduanas

- <https://www.youtube.com/watch?v=h2RsdBoHjf0>
- Ver un decomiso
- <https://www.youtube.com/watch?v=vqbm2k7b22M>

Varios decomisos

- <https://www.youtube.com/watch?v=no3sHu-8LjY>

Aduanas decomisa y destruye mercancías falsificadas utilizadas para contrabando

- https://www.youtube.com/watch?v=rz8mlyD1W_w

Mercancías Prohibidas y Restringidas



Niurka Beato Alba Desde la Coordinadora Administrativa - Consultoría Jurídica de la DGA

Mercancías Prohibidas y Restringidas

En la comercialización de mercancías a nivel global existen diferentes tipos de mercancías: mercancías peligrosas, mercancías ilícitas, mercancías prohibidas o restringidas.

Las Mercancías Prohibidas y Restringidas; objetos, productos, bienes que por sus particularidades o función están prohibidas o restringidas para entrar o salir de un país (importación o exportación), las que deben cumplir con los requerimientos establecidos en las normativas legales, procesos y procedimientos de cada país.

Algunos países han incluido dentro de las Mercancías Prohibidas: la importación de vehículos de más de cinco años de fabricación, vehículos salvamento, vehículos con el guía a la derecha, **ropas usadas**, plaguicidas, neumáticos usados, productos que afectan el medio ambiente, entre otros.

Mercancías Prohibidas y Restringidas



Entre las Mercancías Restringidas se pueden mencionar: Animales vivos o muertos, Antigüedades, Armas de fuego, Dinero efectivo, Drogas, Estupefacientes o sustancias psicotrópicas, Explosivos, Fármacos, Joyas, Materiales obscenos o pornográficos, Materiales radioactivos, Metales preciosos, Obras de arte, Mercancías Peligrosas, Piedras preciosas, Plantas, Productos perecederos, Productos sometidos a régimen de reserva, Sellos, otros.

En la República Dominicana, existe prohibición y restricción de diferentes mercancías, entre las que se pueden referir:

Mercancías Prohibidas y Restringidas



- 1) Prohibición para la importación de vehículos con más de cinco (5) años de fabricación.
- 2) Prohibición para la importación de vehículos con más de quince (15) años de fabricación (vehículos pesados),
- 3) Prohibición de electrodomésticos usados (Estas prohibiciones contempladas en la Ley No. 147-00, de fecha 27 de diciembre del 2000, modificada por la Ley No. 4-07, del 5 de enero del 2007,
- 4) Prohibición de la importación de vehículos salvamento (Decreto No. 671, del 27 de agosto del 2002, vigente);
- 5) Prohibición de importación de vehículos con el guía a la derecha (Norma No. 02-08, del 6 de octubre del 2008, que refiere lo establecido en la Ley No. 241, del 28 de diciembre de 1967);
- 6) **Prohibición de importación de ropa usada (Ley No. 458, del 3 de enero de 1973);**
- 7) Prohibición de Armas de Fuego, sus partes y municiones (Decreto No. 309-06, del 24 de julio del 2006, vigente);
- 8) Prohibición de importación de Equipos de Comunicaciones, para lo cual es necesario presentar la autorización de la entidad de comunicaciones competente; sea para equipos de transmisión de radio y transceptores, pizarras y equipos telefónicos, centrales y equipos telegráficos, receptores del sistema de posicionamiento (GPS), antenas y estaciones receptoras de satélites.

Mercancías Prohibidas y Restringidas



Las importaciones y exportaciones de mercancías de origen animal y vegetal restringidas, están sujetas a la presentación de una certificación fitosanitario o zoosanitario, requisito necesario para el cumplimiento de las normativas legales vigentes. Además deben cumplir con lo establecido por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de la Flora y la Fauna silvestre (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora-CITES, por sus siglas en inglés). Este Convenio establece dentro de otros temas que: “las introducciones de especies sujetas al Convenio, han de estar autorizadas a través de un sistema de licencias”.

La entrada y la salida de monedas y valores tienen sus restricciones. En la República Dominicana, la Ley No. 72-02, del 4 de junio del 2002, contra el Lavado de Activos provenientes de Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias controladas y otras infracciones graves, regula la entrada y salida de dinero en efectivo que superen la cantidad de US\$10,000.00 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras o nacional. Para la autorización correspondiente, se requiere el llenado del o los formularios requeridos y la presentación de la documentación que justifique la procedencia a ser presentada ante las entidades gubernamentales competentes que lo requieran.

Dentro de las Mercancías Restringidas se incluyen los medicamentos a ser importados o exportados, que deben contar con la certificación de no objeción de la Dirección de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública. Otras mercancías restringidas son los productos biológicos, animales y plantas (especie de la flora y la fauna en peligro de extinción-cotorra, carey, cocodrilo).

Mercancías Prohibidas y Restringidas



Asimismo, las armas de fuego a importar, deben contar con el permiso correspondiente del Ministerio de Interior y Policía.

Las máquinas tragamonedas, mercancía restringida para lo que se requiere presentar la Resolución que emite la Comisión de Casinos del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

Entre las entidades involucradas en las transacciones comerciales a nivel doméstico; Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Interior y Policía, Instituto Dominicano de Telecomunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura, entre otros.

El conocimiento sobre las mercancías restringidas o de prohibida importación evita que importadores (personas físicas o jurídicas) inviertan recursos económicos y tiempo; con el dilema que luego no puedan recibir la mercancía adquirida. **De tener duda al momento de decidir importar, es preferible realizar consultas anticipadas para obtener una información oficial de las entidades gubernamentales vinculadas.**

LEYES QUE INTERVIENEN EN ADUANAS - PRINCIPALES

Ley Número	Título
(nueva) 168-21	LEY DE ADUANAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
3489-53 sustituida).	Ley General de Aduanas (ES LA OPERATIVA DE Aduanas)- Condiciona Ya fue
226-06	Ley que Otorga Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio Propio a la DGA y a la DGII.
146-00	Ley de Reforma Arancelaria
557-05	Ley de Reforma Tributaria
456-73	Almacenes de Depósito Fiscal (LA VEREMOS mas adelante en detalle)
8-90	Fomento de Zonas Francas (LA comentaremos mas adelante)
11-92	Código Tributario de la República Dominicana
147-00	Ley de Reforma del Sistema Tributario
3-02	Ley Sobre Registro Mercantil

LEYES QUE INTERVIENEN EN ADUANAS - PRINCIPALES

Ley Número	Título
20-00	Ley Sobre Propiedad Industrial (aval de lo que es de su Propiedad)
16-95	Ley Sobre la Inversión Extranjera
126-02	Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales (es lo que te permite tener tu token y pagina de aduanas, base para poder aprobar en el sistema de Aduanas -SIGA)
84-99	Reactivación y Fomento de las Exportaciones (LA VEREMOS en mas detalle)
183-02	Código Financiero y Monetario
14-91	Servicio Civil y Carrera Administrativa (Estabilidad de los Empleados aduaneros)
158-01	Ley de Incentivo Turístico
112-00	Ley de Hidrocarburos
50-88	Sobre Drogas y Sustancias Controladas en la Rep. Dom.
72-02	Contra el Lavado de Activos Provenientes de Fuentes Ilícitas

LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS

Ley Número

Título

122-05

Ley para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana

139-01

Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología(**que ha permitido traer las laptops, equipos de computadores, etc sin gravámenes, solo con el pago de ITBIS)**

141-97

Reforma de la Empresa Pública

3455-53

Ley de Organización Municipal (**que permite Traer equipos para ayuntamientos**)

87-01

Ley que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social

125-01

Ley General de Electricidad

96-04

Ley Institucional de la Policía Nacional

LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS

Ley Número	Título
64-02	Ley Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (LA misma estará ampliando los poderes de Medio Ambiente para ciertos permisos Aduanales) .
200-04	Ley Sobre Libre Acceso a la Información Pública
65-00	Ley Sobre Derecho de Autor/Propiedad Intelectual
153-98	Ley General de Telecomunicaciones
146-71	Ley de Minería de la República Dominicana
12-01	Modificación ley 146-00 y ley 147-00. 146-00 -Ley de Reforma Arancelaria. 147-00 -Ley de Reforma del Sistema Tributario
96-98	Reglamento Autoriza a los Agentes Internacionales de Carga y Consolidadores (shipping) llamadas las Mudanceras .

Instituciones relacionadas a las Aduanas Dominicanas

2.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.



Es la Institución que rige, controla y coordina las funciones de las Aduanas. Desde la promulgación de la Ley 226-06 del 2006, Aduanas adquirió autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio.

Establece en cada Aduana del país los Colectores correspondientes, así como Sub-colectores, Encargados, Celadores y todo el personal correspondiente.

Llamados actualmente **administradores aduanales**.

La oficina principal de la Dirección General de Aduanas se encuentra en la Av. Abraham Lincoln N° 1101. Ensanche Serralles. Edificio Miguel Cocco. Teléfono 809-547-7070.

Esta institución tiene como cabeza un Director General quien traza las políticas generales de la institución. En la actualidad el cargo lo ocupa el Lic. **Eduardo Sanz Lovatón**.

LAS FUNCIONES PRINCIPALES DE ADUANAS. TODAVIA son:



- 1- Velar porque se cumplan con los requisitos de la ley según el régimen con que se ha declarado una importación o Exportación, así como las reglas o normas establecidas después de la presentación de las importaciones o exportaciones.
- 2- Hacer un chequeo minucioso o verificación de que la mercancía esté completa, corresponda con la declaración realizada por el importador o exportador y este sin averías.
- 3- Cobrar para las Importaciones las tasas vigentes según una correcta valoración de acuerdo a los diferentes tipos de artículos y tasas QUE ESTAN EN EL ARANCEL.

Sobre la HISTORIA DE LAS ADUANAS



- En la actualidad la Ley 3489 de 1953 y sus modificaciones era la que regia las Aduanas Dominicanas Operacionalmente. Ya lo hace la **168-21 que es la Ley actual de Aduanas.**
- En el año 1970, mediante la Ley 70, se crea la **Autoridad Portuaria Dominicana=APD**, donde se separan las funciones de Arrimo y Custodia, de las operaciones aduanales propiamente.
- La necesidad de crear la APD, Nace de las diferentes necesidades y el conflicto constitucional que generaba, que el Director de las aduanas le de instrucciones a un contraalmirante de la marina de guerra para que mueva barcos y equipos (esto estaba heredado de la invasión americana del 1916 al 1924) donde el administrador aduanero americano era marino de alto rango y tenia el poder y conocimiento para esas operaciones, cuando esta Direccion paso a manos del gobierno Dominicano se pusieron inicialmente Marineros, posteriormente se pusieron a cargo civiles . Vean las funciones que tiene a continuación.

INSTITUCIONES ADUANALES



2.3. AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA - RESUMEN

Institución creada por la Ley 70 del 17 de Diciembre de 1970.

Su finalidad es la de velar por la seguridad general de todos los puertos habilitados (muelles) **AL CONTROL DE LAS EMBARCACIONES.**

- Darle mantenimiento.
- Velar por la entrada y salida de buques y embarcaciones marítimas.
- Reparar todo lo concerniente a averías y roturas de sus áreas.
- Depósitos (ALMACENES) para las mercancías.
- Recibir y despachar todas las importaciones que se desembarquen y embarquen.
- Velar por la mercancía, hasta que aduana y/o cualquier institución que tenga que ver con la desaduanización de cualquier importación/ exportación, dependiendo de su género o tipo de mercancía, llenen los requisitos de lugar.

INSTITUCIONES ADUANALES



2.3. AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA

Historia

La Autoridad Portuaria Dominicana nace como respuesta a la necesidad que tenía el país de contar con un sistema portuario moderno, sustentado en reglamentaciones claras; y capaz de garantizar la materialización de operaciones, acorde con las demandas del comercio marítimo Internacional.

Antes de los primeros años de la década de 1970, el país no contaba con un organismo rector de las actividades comerciales de los puertos locales, como era la norma en otros países de América Latina. Es con la presentación de un proyecto del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que el tema comienza a considerarse de manera más formal en los estamentos del gobierno.

El desarrollo del comercio marítimo local, dependía y exigía ya, operar conforme a políticas económicas internacionalmente aceptadas, y para eso se debía contar con un organismo capaz de velar por ello.

El 17 de Diciembre de 1970, fué aprobada la Ley 70-70, que creó la Autoridad Portuaria Dominicana. Es a partir de aquí que esta institución fue definida como un organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, con el objetivo de dirigir y administrar los puertos marítimos del país e incrementar el comercio internacional.

INSTITUCIONES ADUANALES



2.3. AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA **Continuacion Historia**

Con la Ley Número 169-75, del 19 de mayo del año 1995, se varía la conformación del Consejo de Administración, según lo establecía la Ley 70. Dentro de los antecedentes de la institución cabe citar el Reglamento Número 1,673, sobre la presentación de servicios de Autoridad Portuaria Dominicana, el cual fue modificado posteriormente en los años 1999, 2002 y el 2005; por los decretos 572-99, 519-02 y 612-05, respectivamente.

La Autoridad Portuaria Dominicana de manos de importantes asesores externos, ha venido desarrollando, desde el año 2006, procesos de planificación estratégica que han contado con el involucramiento de todas sus unidades organizacionales, a través de diversos talleres y reuniones de trabajo. Estos procesos han posibilitado la identificación de áreas estratégicas en el accionar de la Autoridad Portuaria Dominicana, así como la definición de objetivos, operaciones, acciones y resultados esperados.



La APD=Autoridad Portuaria Dominicana es responsable desde que la Compañía naviera le hace entrega de la carga, mediante tarja en la cual se consigna la cantidad y el estado de cualquier mercancía. Tiene esta que responder ante la aduana por cualquier reclamación de mercancía recibida o verificada conforme, si a la hora de su despacho esta no estuviera conforme a lo que se verificó.

La Autoridad Portuaria Dominicana cobra una tarifa por sus servicios establecidas en unas tablas específicas que relacionan el peso de la mercancía a despachar con el tiempo que la misma tiene dentro del área de Aduanas. Este pago debe realizarse al momento del despacho de mercaderías desde Aduanas.

Esta institución es también responsable del control de accesos a los puertos del país, velando por la seguridad en la entrada y salida de personas en los muelles.

REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA # 1673, Del 7 de abril de 1980 (Gaceta Oficial No. 9528) sobre el Reglamento de Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana.

[https://www.aduanas.gob.do/media/6482/1673 de prestacion servicios autoridad portuaria fixed.pdf](https://www.aduanas.gob.do/media/6482/1673_de_prestacion_servicios_autoridad_portuaria_fixed.pdf)

FUNCION DEL TRABAJADOR PORTUARIO - PROCEDIMIENTO DE TARJA



QUE ES Y PARA QUE SIRVE LA TARJA

En el mundo de las operaciones **portuarias**, la **tarja** son los apuntes hechos por un empleado sobre la información detallada de una carga o descarga; incluyendo marcas, números, peso, medida y condición de los bultos o mercancía. Las tarjas son documentos cuyo principal propósito es poder registrar el estado de la carga en el instante en que esta es transferida desde o hacia la nave, consolidada o desconsolidada, recepcionada o entregada en patio, o cuando entra o sale de los recintos portuarios.

En este documento de tarja se deja constancia de los datos de identificación, origen, destino, nave que los transporta, número de viaje de ésta y puerto en que se realiza el registro.

Este proceso documental de tarja se realiza para verificar el estado en que la carga llega al recinto portuario, tanto en el proceso de importación o exportación, de acuerdo a los datos anotados en el puerto de embarque en caso de descarga; en tanto que en el caso de embarque, este documento lo completará el tarja del puerto de destino, en función de lo anotado por el tarja del puerto de despacho.

Para los que no conocen los Chasis para contenedores



DESPACHOS PORTUARIOS HISPANIOLA -DPH / FACILITADORA DESPACHOS DEL ATLANTICO – FDA / Port Collect / Veconinter Dominicana. **Que son?**

Son instituciones privadas, creadas por las compañías navieras internacionales encargadas del control y retención de los furgones y chasis, así como también el cobro de la demora de los mismos.

Ejemplo de precios por equipos:

Carrier	Free Days	POD - Port of Discharge	Demurage		Chasis	
			20' dv	40' dv		
MSC (Port Collect)	10	RHA/CAU	\$30	\$50	35 \$25	
Evergreen	7	RHA/CAU	\$30	\$40		
Hapag-Lloyd (FDA SOLO)	6 = 6 en Puerto +3 dias calle	CAU	\$66	\$77		
APL	10	RHA	\$35	\$45		
CMA-CGM	7	CAU	\$30	\$50		
	10	RHA				
Zim Container	10	RHA/CAU	\$30	\$50		
Maersk	6	CAU	\$40	\$55		
Seaboard	7	RHA				
Antillean	7	RHA	\$15	\$30		
MOL - Mitsui OSK Lines	14	RHA	\$12	\$15		
Crowley	7	RHA	\$10	\$20	1 - 5 days	\$10
					6 - 10 days	\$20

All rates subjct to ITBIS

DPH = Despachos Portuarios Hispaniola , QUE ES ??

Esta es una entidad que fue creada mediante un decreto en 1993, la razón de su creación es que una empresa (SLD) tenía casi un monopolio en el país para el transporte marítimo, debido a su ventaja de tener su sede operacional del Caribe en Rep. Dom y de tener cerca de 50,000 contenedores disponibles aquí (muchos incluso claramente contaminados y dañados). Usando todos estos contenedores, como palanca de NEGOCIOS, si un cliente pedía para exportar 2 contenedores esa empresa les enviaba 12 unids, así tenía seguro al cliente para el futuro, el cliente usaba estos contenedores como almacén extra sin ningún costo. Pero los furgones estarían alrededor de su planta, cargados y con los siguientes efectos negativos para el entorno y el gobierno:

- a) Rompiendo el pavimento (brea) de la calle, rompían las tuberías de agua y del desagüe, rompían los contenes de las aceras, las aceras mismas, y los contenedores refrigerados estarían conectados a la red pública eléctrica. Generando gastos y cargos al gobierno y al ayuntamiento. Un grupo de otras empresas se unieron en Conferencia, eliminaron los US\$ 700 no reembolsables en las exportación, pidieron un depósito en Dolares US\$\$ para dejarlo en el banco central, el servicio generaría el ITBIS, mas la empresa dejaría de los beneficios finales un 25% para el gobierno. Adicionalmente.

2.2. DESPACHOS PORTUARIOS HISPANIOLA. DPH



Despachos Portuarios Hispaniola es una empresa creada en 1993 con el fin de recaudar acreencias generadas por los importadores en sus actividades de movimiento de contenedores y otros servicios conexos.

El cobro de demora sustituyó en esa fecha el **pre-pago no reembolsable de US\$700** en el conocimiento de embarque, lo cual contribuyó a mejorar el flujo de mercancías de los importadores y la rentabilidad de todos los actores que intervenían en el movimiento de carga. Con el paso del tiempo, DPH ha influido en la creación de una mayor conciencia en el uso de los equipos por parte de los usuarios y en el establecimiento de un mayor control de los mismos por parte de sus propietarios.

Les explique la historia de Sealand en este proceso.

Actualmente SeaLand, es una división del Grupo Maersk, es una empresa de transporte de contenedores intraregional con sede en Miramar, Florida, con representación en 29 países de América.

Sea-Land es la mayor compañía de transporte de contenedores de EE.UU. y la única que presta servicios en prácticamente todas las principales rutas comerciales marítimas, aunque la mayor parte de su negocio se realiza en rutas que entran y salen de EE.UU. Sea-Land es especialmente dominante en la cuenca del Caribe. Maersk es su Propietario actual.

2.2. DESPACHOS PORTUARIOS HISPANIOLA. DPH



Esta es una entidad que fue creada mediante decreto, para administrar el uso de todos los contenedores y chasis en que vienen las importaciones, a través de las diferentes compañías navieras reunidas en Conferencia. No todas las líneas marítimas están en la conferencia, están principalmente las estadounidenses.

Fue creada mediante decreto emitido por el Dr. Joaquín Balaguer dónde se cobra la demora de los contenedores en puertos y calle. El costo inicial fue de US\$ 15.00 diarios más depósito de 12%. Es un cargo algo abusivo y que ningún gobierno ha estado interesado en eliminar ya que les proporciona jugosos ingresos.

Reglas de Despachos Portuarios Hispaniola:

DPH otorga los días señalados calendario libres para el despacho de las mercancías, en contenedores estándar. Después de estos días comienzan a pagar a cada furgón una tarifa en dólares o al cambio según las fluctuaciones de la tasa de cambio y según el contenedor sea de 20', 40' o 45' esto también se aplica a los Chasis después de los días de haber sido despachado el contenedor. Para contenedores refrigerados y equipos especiales otorgan menos días libres.

DESPACHO PORTUARIO HISPANIOLA. DPH - SERVICIOS



- **Generación Pre-Liquidación de Salida/Retorno Contenedores**
- **Emisión Recibos Salida y/o Descargas en Puerto con hasta cinco (5) días de anticipación**
- **Emisión Recibos de Demora**
- **Solicitud Cambio de Consignatario**
- **Solicitud Cambio Beneficiario Cheque de Reembolso**
- **Solicitud Líneas de Garantía**
- **Procesamiento Reclamaciones**
- **Generación Cheques de Reembolso**
- **Emisión Recibos No Objeción**
- **Generación Estados de Cuenta**
- **Emisión de Facturas**
- **Generación Reportes (Movimientos Contenedores y/o Chasis, Pagos Realizados, Cheques Emitidos, Número Comprobantes Fiscales).**

Todas estas empresas nacen luego del 1993 .
VECONINTER de origen Venezolano
(desde la pagina web de ellos)



Es una empresa que **Durante 30 años consecutivos, desde su fundación en 1988, Veconinter ha estado liderada por un grupo familiar especializado en el servicio de gestión administrativa (facturación y cobranza) para la industria marítima,** que brinda un proceso operativo de control integrado a equipos intermodales.

Nuestra sólida experiencia y nuestra reputación nos han llevado a expandirnos y a contar con una operación impecable en más de 18 países, de la mano de un equipo altamente capacitado para satisfacer las necesidades de una exigente cartera de clientes.

La fidelidad de nuestros clientes es el motor para seguir creciendo y llegar a otras fronteras en las que ellos requieran un servicio de calidad, como solo Veconinter lo ha logrado durante su larga trayectoria.

Portcollect Dominicana. (desde la pagina web de ellos)

Nuestra función principal, es asistir a las líneas y agencias navieras a gestionar el cobro de los cargos generados por el uso de los equipos en movimiento de carga a mano de importadores y exportadores.

Este servicio se concentra en una eficiente gestión de cobros a través de plataformas digitales que facilitan la comunicación constante con la línea responsable y al mismo tiempo nos permite brindar un servicio personalizado y atento a nuestros clientes.

INSTITUCIONES RELACIONADOS CON ADUANAS



COMPAÑÍAS NAVIERAS. Que son ???

Son los transportadores de las mercancías por Barcos.

En nuestro país hay líneas navieras y hay representantes de estas Líneas. Las mismas son las responsables de presentar el manifiesto de Embarque a la Colecturía de Aduanas Correspondiente indicando todos los Consignatarios que según el BL (Bill of Lading o Conocimiento de Embarque) son los propietarios de la mercancía. Las mismas tienen las siguientes funciones y servicios:

- Ser responsable por las mercancías no descargadas o averiadas.
- Informar a cada importador la fecha de llegada de los buques que traerán mercancía. (**No es obligatorio**) existe una información pública.
- Suplir la copia del B/L con la fecha de llegada y el puerto por el cual desembarcará.
- Indicar al colector (**Actualmente Administrador Aduanal**) mediante carta o comunicación si una mercancía que no tiene marca o cantidad de bultos y/o kilos de más o de menos son lo correcto.
- Facilitarnos copias o documentos originales siempre que este pago el flete. (**Recordar que para las navieras quien paga el flete es el dueño de la carga**).

OJO»

La Compañía Naviera no es responsable por una mercancía que llegue y el importador no detecte a tiempo para su presentación a la aduana y tome el vencimiento del artículo. 52 (DE LA Ley 3489-53). O sea que cada consignador (importador) debe velar por la llegada de su mercancía. La Naviera no obstante suele avisar de la llegada de la mercancía por Fax, teléfono o E-mail.

ELEMENTOS RELACIONADOS CON ADUANAS



LOS AGENTES CONSOLIDADORES DE CARGA y los OPERADORES PORTUARIOS EN GENERAL .

Sin Publicidad pero veamos a Puerto CAUCEDO

<https://www.youtube.com/watch?v=krruqE33Fx0>

Veamos Haina International terminals

<https://www.youtube.com/watch?v=ZOgd3FDxP4w>

POR INSTAGRAM

<https://www.instagram.com/tv/B5IwZyqHI7U/?igshid=1twpbtoy68vpp>

La vieja

<https://www.youtube.com/watch?v=vkl7paFlAeI>

BASC -Business Alliance for Secure Commerce-, es una alianza empresarial internacional que promueve un comercio seguro en cooperación con gobiernos y organismos internacionales.



BASC nació como una alianza anti-contrabando, creada en 1996, a partir de la iniciativa del Sr. Fermín Cuza, reconocido como un importante líder en la comunidad del comercio internacional en los Estados Unidos y quien ese entonces trabajando para una empresa norteamericana presentó ante George Weise, Comisionado del Servicio de la Aduana de los Estados Unidos en Washington D.C.; una propuesta con el objetivo de implementar mecanismos y procedimientos para evitar que su empresa fuese utilizada por organizaciones ilícitas para el transporte de narcóticos, y darle fin a la larga lista de experiencias con robos y cargamentos contaminados de empresas de todos los sectores; de igual forma, para complementar y fortalecer los programas Carrier Initiative Program (CIP) y Land Border Initiative Program (LBCIP), partiendo de la iniciativa de fomentar una mentalidad enfocada a la implementación de medidas preventivas más que represivas, en lo que concierne a las empresas productoras. Este nuevo concepto produjo la primera alianza aduana-sector privado, enfocada en la seguridad de la cadena de suministro y abordando todos los actores que participaban en dicha cadena.



Para ese mismo año, una empresa ubicada en Colombia contactó a la Aduana de los Estados Unidos interesada en participar de la alianza, consolidándose rápidamente como la primera organización en Suramérica en establecer el programa BASC. Por esta razón en el año 1997, fue seleccionada por la Aduana de los Estados Unidos, como plan piloto.

Con el apoyo de la Aduana de los Estados Unidos, se logró promover esta experiencia exitosa, y gracias a la confianza de los empresarios líderes que creyeron en esta iniciativa, el apoyo por parte de los Gobiernos de la región, aduanas y autoridades, el programa logró expandirse de manera progresiva en Latinoamérica.

Considerando esta gran expansión y la necesidad de contar con un ente internacional que velara por el funcionamiento y credibilidad del programa a nivel global, en el año 2002 se constituyó en el estado de Delaware, WORLD BASC ORGANIZATION (WBO) como una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es generar una cultura de seguridad a través de la cadena de suministro, mediante la implementación de sistemas de gestión e instrumentos aplicables al comercio internacional y sectores relacionados.

La iniciativa BASC es el reflejo del compromiso de las empresas por mejorar las condiciones de su entorno; asimismo, contribuye a desalentar aquellos fenómenos que desfavorecen los intereses económicos, sociales y comerciales de los países miembros de la Organización.

ELEMENTOS RELACIONADOS CON ADUANAS



Veamos lo que dio origen a los OEA. HISTORIA

La figura del Operador Económico Autorizado (OEA) se creó con el objetivo de aplicar medidas de seguridad más rigurosas y eficaces, ante la necesidad de aportar garantías al intercambio comercial entre los países, al tiempo de facilitar el flujo de mercancías en esta dinámica global.

La figura del OEA surgió como respuesta a las iniciativas del Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), del Programa de Seguridad en Materia Aduanera de la Comisión Europea y del Acuerdo Comercio-Aduanas Contra el Terrorismo, **Customs-Trade Partnership Against Terrorism** (C-TPAT por sus siglas en inglés) de la aduana de Estados Unidos. Siendo la aduana dominicana miembro de la OMA, el 22 de marzo de 2012 el Poder Ejecutivo de la República Dominicana instituyó la figura Operador Económico Autorizado en el país, mediante el Decreto 144-12.

El OEA nace de la reunión de la asamblea general de Organización Mundial de las Aduanas del año 2005, mediante el marco normativo SAFE, un documento mediante el cual se adoptaron medidas para asegurar y facilitar el comercio. Actualmente los operadores que pueden formar parte del programa son: Exportadores, importadores, operadores de instalaciones portuarias, operadores aeroportuarios, agentes de aduanas, operadores navieros, correo expreso, consolidadores de carga, transportistas, almacenistas de Depósitos, zonas francas, parques de zona franca y tercera parte logística (3PL).

Cabe destacar que en el año 2015 la aduana de República Dominicana firmó dos Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) con las aduanas de los Estados Unidos (EE. UU.) y Corea del Sur, lo que implica la identificación por igual y correspondencia de los OEA entre estos países y el nuestro.

ELEMENTOS RELACIONADOS CON ADUANAS

Veamos lo que dio origen a los OEA , la BASC

<https://www.youtube.com/watch?v=tjEPIgvpbf2I>

Veamos los OEA (Operadores Economicos Autorizados)

<https://www.youtube.com/watch?v=8o1XMFmFLV8>

Es similar en varios paises vean en ecuador:

<https://www.youtube.com/watch?v=Tn-qH75vLhU>

Y en Peru

https://www.youtube.com/watch?v=7sH_QYCFIKk

Opiniones OEA (13 minutos) :

<https://www.youtube.com/watch?v=6IidmzeAU-c&spfreload=10>

ELEMENTOS RELACIONADOS CON ADUANAS



3.2. LOS AGENTES CONSOLIDADORES DE CARGA.

Son compañías privadas que AGRUPAN Y AGLUTINAN a varios clientes de sus servicios en un mismo contenedor, por lo tanto representan a varios importadores y que en sus importaciones les incluyen cargas de diferentes clientes juntas bajo una misma importación o exportación.

Las funciones de los Consolidadores de carga son similares a las de las navieras, pero a una escala menor y diferente, ya que los consolidadores son a su vez clientes de las navieras. **De hecho las primeras navieras fueron los primeros consolidadores y luego escindieron (es decir separaron) esos negocios de la misma naviera.**

Es su responsabilidad velar porque la carga de sus clientes sea agrupada correctamente, y que se produzcan las menos averías posibles, así como dar el servicio a sus respectivos clientes de la información a tiempo sobre la llegada de sus mercaderías.

UN EJEMPLO DEL SERVICIO DE UN AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL- contratado.



Bien hace unos años yo contraté un proceso de unas compras que hice en Shangai,China. Se Importaba un Furgon de 40 pies y se iba a traer aquí a Santo Domingo al muelle de Haina. Entonces ese producto salía desde China y 43 días después iba a llegar aquí a República Dominicana.

Qué paso, que durante el tránsito desde Shangai hasta aquí pues tenía que pasar por Panamá. Se presento una emergencia,como a los 15 días ya en agua, con la necesidad de 6 paletas de carga del producto que estaba en el furgón. Entonces yo contraté un agente de carga Internacional-aduanal en Panamá. Para que ese agente de carga internacional, gestionara sacar las 6 paletas de productos que estaban dentro del contenedor. Se hicieron los arreglos para que el portacontenedores que traía la carga, hacia escala en el lado Pacífico de Panamá y bajar el furgón. Se abría el furgón se sacaban las 6 paletas, se volvía y se sellaba y se subían a un camion las 6 paletas, se llevaban al aeropuerto de Panama y por la línea aérea COPA, se traía a Santo Domingo. Se hizo entonces se cerraba el furgón (le faltaban 12 días mas para llegar) volviere subía al otro portacontenedores, que iba a cruzar por el canal de Panamá desde el Pacífico hasta el mar Caribe y en el lado de mar Caribe se transborda a un barco que iba a venir desde Panamá Caribe a Haina República Dominicana. Y eso se hizo con este agente de carga internacional..

Obviamente tuve que preparar varias cartas y autorizaciones para todo esto.

ELEMENTOS RELACIONADOS CON ADUANAS



**LOS AGENTES DE CARGA Ver video de 10 minutos para leer
Inicia en el tiempo segundo 9 .**

<https://www.youtube.com/watch?v=cLgS23sdvEQ>

Parte # 2 continuacion

<https://www.youtube.com/watch?v=o9eA9IHSGI0>

**Agente de Carga Internacional y Operador de Transporte Multimodal
3:10 minutos**

AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL QUE ES ACI Internacional

<https://www.youtube.com/watch?v=xNNxPmXMN00>

Bien detallado en este video

<https://www.youtube.com/watch?v=9bcTS4pTHz4>

OTRAS INSTITUCIONES RELACIONADAS AL PROCESO ADUANAL

COMPAÑÍAS NAVIERAS/ las AEREAS/ Los COURRIER, Los FREIGHT-FORWARDING (llamados transitarios, y también conocidos como embarcadores o agentes de carga) Y LOS CONSOLIDADORES

Estas son compañías privadas que según el alcance que les sea otorgado por ustedes como clientes de ellos, serán encargadas del:

- Manejo de todo el proceso de transporte/fletes de las mercancías, en los diferentes niveles que usted les haya aprobado.
- Emisión de documentos de embarque (B/L= Bill of Loading o Conocimiento de embarque (marítimo) , AWB= Airway Bill o Guia Aerea).
- Manejo y facilitación de equipos chasis y grúas
- Administración de áreas de los puertos y aeropuertos (Total/Parcial),
- Documentos de Correcciones,
- Presentación de los manifiestos de carga a las autoridades Aduanales, Portuarias y aeroportuarias.
- Reclamaciones por averías y perdidas, etc.

Consignor

FBL

NEGOTIABLE FIATA
MULTIMODAL TRANSPORT
BILL OF LADING
Issued subject to UNCTAD/ICC Rules for
Multimodal Transport Documents (ICC Publication 481).



Consigned to order of

Notify address

Place of receipt

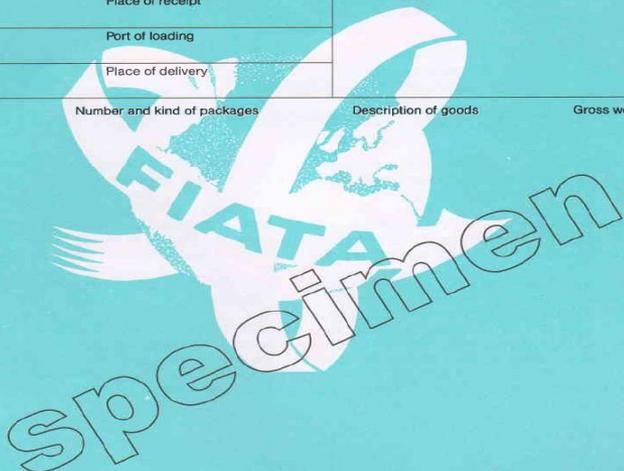
Ocean vessel

Port of loading

Port of discharge

Place of delivery

Marks and numbers Number and kind of packages Description of goods Gross weight Measurement



_____ according to the declaration of the consignor

Declaration of Interest of the consignor
in timely delivery (Clause 6.2.)

Declared value for ad valorem rate according to
the declaration of the consignor (Clauses 7 and 8).

The goods and instructions are accepted and dealt with subject to the Standard Conditions printed overleaf.

Taken in charge in apparent good order and condition, unless otherwise noted herein, at the place of receipt for transport and delivery as mentioned above.
One of these Multimodal Transport Bills of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods. In Witness whereof the original Multimodal Transport Bills of Lading all of this tenor and date have been signed in the number stated below, one of which being accomplished the other(s) to be void.

Freight amount	Freight payable at	Place and date of issue
Cargo insurance through the undersigned <input type="checkbox"/> not covered <input type="checkbox"/> Covered according to attached Policy	Number of Original FBL's	Stamp and signature
For delivery of goods please apply to:		



COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Un seguro es un 'contrato' (póliza) por el cual una persona/la empresa paga a una compañía de seguros una cantidad de dinero o 'prima' a cambio de recibir una compensación o indemnización en caso de que ocurra cualquiera de los eventos o 'riesgos' concertados (acordados).

Para el caso que nos ocupa (en el Comercio Exterior) el seguro juega un papel importante, debido a los riesgos a los que se exponen las mercancías mientras son transportadas (Tránsito).

En REPUBLICA DOMINICANA, el sistema de seguros esta regido por la **Ley 146-02**, la cual en su artículo no. 6 indica que es obligatorio que toda mercancía con destino a República Dominicana, sea asegurada con una compañía establecida en el país.

Razón por la cual nunca usted debe de pedirle al suplidor que le asegure la carga, (por el suplidor) en el país de origen de la mercancía.

Para exportaciones se recomienda asegurar aquí en RD incluso. Recomendarle al cliente suyo, que usted le asegure y le facture en esa parte, a menos que tengan un seguro corporativo. De todas maneras asegure la carga hasta salir del país.

A continuación leamos ese articulo # 6.

LEY NO. 146-02, SOBRE SEGUROS Y FIANZAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



ARTICULO 6.- Los contratos de seguros y fianzas previamente aprobados por la Superintendencia, más adelante indicados y los endosos y renovación de los mismos deberán ser suscritos en la República Dominicana, directamente o a través de intermediarios con aseguradores autorizados para operar en el territorio nacional:

- a) Los seguros sobre la vida y la salud de personas;
- b) Los seguros sobre bienes situados en la República Dominicana o intereses dominicanos en el extranjero;**
- c) Los seguros de cascos de naves, aeronaves y cualquier clase de vehículos de motor matriculados en el país o que ingresen bajo régimen de internamiento temporal;
- d) Los seguros de transporte de carga de importación;**
- e) Las **FIANZAS** de toda índole sobre obligaciones en la República Dominicana.

Párrafo.- Las disposiciones del presente artículo no tendrán aplicación:

- a) En aquellos casos en que les sean contrarios a tratados, acuerdos o convenios internacionales en los cuales sea parte la República Dominicana;
- b) Cuando se trate de seguros de líneas excedentes.

TIPOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS



- Cubre cualquier daño que sufra la mercancía, sea ésta transportada por barco, avión o vía terrestre a consecuencia de accidente del vehículo de transporte y durante las operaciones de carga y descarga. Esta póliza puede ser contratada a través de un certificado de transporte o una póliza abierta y son hechas normalmente **"puerta a puerta"** desde el almacén del suplidor hasta el almacén, cliente, incluyendo trasbordo y almacenajes.
- **Certificado de transporte: Se asegura previo a la salida de la mercancía**, es elaborado para un embarque específico y es recomendado por las compañías aseguradoras a aquellos importadores cuyo volumen de importación no exceda de doce (12) embarques anuales.
- **Póliza abierta** Elaborada para asegurar de manera automática todos y cada uno de los embarques de un importador o conjunto de empresas filiales; **según las características de las mercancías y durante un periodo determinado de tiempo y según las condiciones de cobertura deseada**. La prima es liquidable mensualmente en base a los reportes que debe suministrar el asegurado.
- Para las primeras dos modalidades se puede elegir entre tres tipos de coberturas:
 - Todo Riesgo
 - Pérdidas Totales y Avería Gruesa
 - Riesgos Nombrados.

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS



- **Certificado de Transporte Terrestre:** Se asegura el traslado de la mercancía vía terrestre hasta cualquier lugar de la Republica Dominicana.
- **Póliza Terrestre anual:** Se asegura contra pérdidas accidentales durante el Transporte Terrestre causadas directamente por los riesgos siguientes durante todo el año: Riesgos Cubiertos Terremoto y/o Temblor de Tierra, Huracán, Ciclón, Tornado, Manga de Viento, Incendio y/o Rayo , Explosión, Choque, Vuelco, Descarrilamiento, Inundaciones, Derrumbe de Puentes, Auto ignición (es decir SE INCENDIA EL MISMO), Accidentes que pueda sufrir el Vehículo Transportador, **Daño durante la Carga y Descarga, Sustracción a Consecuencia de los Riesgos Cubiertos, Desbordamiento de Ríos, Motín, Huelga y Conmoción Civil.**

Para conocimiento general de ustedes. Los seguros manejan las estadísticas y probabilidades de accidentes, via la ciencia actuarial y las finanzas. Comparten sus riesgos via compañías Co-aseguradoras y Re-aseguradoras locales e internacionales, donde comparten beneficios y riesgos.

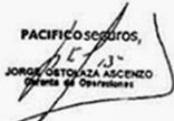
Veamos la Actuaría.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Actuar%C3%ADa>

OTRAS INSTITUCIONES RELACIONADAS AL PROCESO ADUANAL

COMPAÑIAS DE SEGUROS.

A continuación ejemplo de un Certificado de Seguro.

 PACIFICO			
TRCA			
APLICACION N° 002EXPDI/AC-11			
EL PACIFICO - PERUANO SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS certifica haber asegurado a:			
LABORATORIOS AC FARMA S.A			
De conformidad con las Condiciones de la Póliza de Carga Abierta N°5582230 de Tipo EXPORTACION el siguiente embarque:			
Valor FOB US\$	43,581.72	Prima US\$	146.03
Flete y GastosUS\$	1,351.80	Der. de Emisión	4.38
Sobresseguro	0.00	I.G.V.	27.07
Suma Asegurada	44,933.52	TOTAL US\$	177.48
Derechos de Aduana	0.00		
Tasa	0.15000		
Guerra y Huelgas	0.00000		
Transbordo	0.17500		
Tasa Derecho Aduana	0.04500		
<hr/>			
Mercadería	MEDICINA		
Desc. Mercadería	CLOTRIMAZOL 1% CR. CX2 TBX30G		
Embalaje	CONTENEDOR CONSOLIDADO		
Medio de Transporte	MARITIMO	Procedencia	PERU
Fecha de Salida	17/12/2011	Destino	ARGENTINA
Tipo de Seguro	EXPORTACION	Nave	MN BAHIA LAURA
Orden de Compra	032EXP/AC-11	Factura	002-0094645
Doc. de Referencia	FC-033668-013391	Proveedor	
Nro de Bultos	17	Transbordo	SI
Observaciones	DESDE LOS ALMACENES DEL ASEGURADO EN LIMA-PERU HASTA LOS ALMACENES DEL CONSIGNATARIO EN VIRREY CEVALLOS 1650 BUENOS AIRES- ARGENTINA		
Endosado a	PROYECTO FEAPS-PRESTAMO BID 1903/OC-AR-MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION-PROYECTO PNUD ARG/09/005		
Cobertura	SEGUN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA POLIZA		
Franquicia Deducible	449.34		
Lima, 22 de Diciembre del año 2011			
En caso de daños o pérdidas dar aviso inmediato a:			
PACIFICO PERUANO SUIZA TORRE PACIFICO AV. JUAN DE ARGONIA 838 SAN ISIDRO, LIMA 37 - PERU TELEF. (511) 518 4416 - 518 4415 FAX (511) 518 4498			
 PACIFICO SEGUROS, JORGE OSTOJAZA ASCENCIO Gerente de Operaciones			
Asegurado			

**CERTIFICADO DE SEGURO
PARA COMPAÑÍAS Y OPERADORES AÉREOS**
Responsabilidad general con respecto a pasajeros, equipaje, carga y terceros

Referencia: _____
(Referencia del Certificado)

NOSOTROS, _____ CERTIFICAMOS
(Asegurador)

que hemos emitido una póliza o pólizas de Seguro de Responsabilidad de Aviación, de referencia:

(Referencia de las Pólizas)

de Seguro de Responsabilidad de Aviación, de acuerdo a los siguientes términos:

ASEGURADO ⁽¹⁾:

PERIODO DE VALIDEZ ⁽²⁾:

Desde: _____ Hasta: _____

En caso de que la cobertura del seguro sea interrumpida antes del periodo de validez arriba indicado, el asegurado deberá notificarlo por escrito inmediatamente a la Dirección General de Aviación Civil.

AERONAVES ⁽³⁾:

- Toda la flota perteneciente u operada por el asegurado*
 La flota incluida en el Anexo I a este certificado

Adicionalmente el asegurador certifica que el seguro cubierto por la póliza o pólizas referidas en este Certificado cumplen con el Reglamento (CE) 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre requisitos de seguro para compañías aéreas y operadores aéreos, y que las citadas pólizas no incluyen ningún término, condición, limitación, exclusión o provisión de cancelación que pueda ir en contra de esta regulación.

Fecha de Emisión:

Firma y sello del Asegurador ⁽⁴⁾:

Datos de Contacto del Asegurador:

(Nombre del Asegurador)

(Dirección)

(Código Postal, Ciudad, País)

(Persona de contacto que pueda verificar la validez del certificado)

(Número de teléfono)

(Número de fax)





CERTIFICACION A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos que **Grupo Roa Martinez C. POR A. Y/O EMPRESAS RELACIONADAS** tienen contratada con esta compañía una póliza de Transporte Marítimo, Terrestre y Aéreo con las siguientes condiciones:

Póliza No: 00-1543

Vigencia: 01/01/2006 al 31/12/2006

Cobertura Todo Riesgo, Incluyendo Guerra, Huelga, Motín, Conmoción Civil.

Procedencia: Desde cualquier parte del mundo hasta República Dominicana y Viceversa.

Interés Asegurado: Mercancía de cualquier tipo de propiedad de Asegurado o destinada para el uso del Asegurado.

Límite Asegurado: US\$25,000,000.00 por embarque.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, hoy día 08 de Marzo de 2006, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Importancia DEL SEGURO



Adivinen a quien se le fue ese furgón por el puente Duarte al 23/Agosto del 2007, 12:00 Meridiano. Al Ex-Gerente de Logística de Gildan en la Zona Franca de Bella Vista en Guerra un Tal llamado F. Jimenez.

<https://www.diariolibre.com/actualidad/patana-cae-del-puente-duarte-y-crea-gran-tapn-FNDL147376>

Podemos ver el porque es importante el seguro. La recuperación en este caso fue 100% .

Desde Diario Libre .

Patana cae del puente Duarte y crea gran tapón

• Los vientos de la cercanía del río Ozama azuzaron el siniestro ya controlado por el Cuerpo de Bomberos, aumentando más la humareda

23/08/2007, 12:00 M



SD. Una patana se precipitó por el puente Juan Pablo Duarte luego de romper una de las barandas de seguridad, provocando un incendio de la carga y el cabezote, así como un embotellamiento de varias horas en la autopista Las Américas. El chofer del camión, Amado Concepción Guzmán, de 36 años, tuvo suerte: quedó con vida.

Resultó con leves heridas y fue trasladado al Hospital Dario Contreras y fue recogido por una de sus hermanas. En el Darío, la doctora de emergencia, identificada solamente como Jiménez y que atendió el caso, le recomendó que se "tomará radiografías ya que tenía unos cuantos golpes en la frente y más nada".

El camión circulaba por el puente en la hora límite de prohibición, antes de las 12:00 del mediodía. La carga del camión que se precipitó sobre el puente Duarte y creó una humareda que se esparció por los barrios colindantes durante varias horas, lo mismo que duró el tapón.

Juan Luna, secretario general del Sindicato de Camioneros de Carga, dijo que Amado Concepción **había salido del muelle de Haina Oriental y se dirigía a la Zona Franca de Bella Vista (En la Comunidad de Guerra).**

El director de la AMET, Latif Mahfoud Rodríguez, se presentó al lugar del accidente para junto a otros agentes dinamizar el tránsito en la zona. Los bomberos acudieron al lugar de los hechos a sofocar el incendio que había ocasionado la caída del camión.

Ojo adivinen quien no tenia seguro (el chofer del sindicato), pero mi seguro (que yo habia peleado 3 meses antes con el Controller DE MI EMPRESA para usar un corredor de seguros) me pago a los 6 dias exactos, US\$ 88,000.00.

OTRAS INSTITUCIONES RELACIONADAS AL PROCESO ADUANAL

1. Ministerio de Agricultura-Sanidad Vegetal y Animal-Depto. de Promoción Agrícola y Ganadera.
2. Ministerio de Salud Pública- Dpto. de Farmaceutica, Alimentos, Bebidas y Cosmetica.
3. Instituciones de Seguridad: DNCD, DNI, CESEP (Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria), etc.
4. Ministerio de Medio Ambiente.
5. Ministerio de Hacienda -Finanzas, Industria y Comercio, Fuerzas Armadas (J-2).
6. INDOCAL (Termometros, Balanzas, Medidores, etc) Metrologia.
7. Dirección General de Impuestos Internos (DGII),
8. Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), **ahora Pro Dominicana** . /Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE)
9. Banco Central de la República Dominicana.
10. Autoridad Portuaria Dominicana.
11. Zona Franca Multimodal Caucedo/ u Operador de puerto correspondiente.

LOS SINDICATOS, que son ???



- Son organizaciones de empresas o personas que se organizan alrededor de las actividades/operaciones de los puertos y aeropuertos con la finalidad de ofrecer un servicio. **Lease es decir obligarte al uso de sus servicios.**
- Los más importantes son:
 - Transportistas,
 - Grueros (Operadores de Gruas),
 - **Llaveros (actuales cortadores de sellos).**
 - Uñeros (o Montacarguistas)
 - Estibadores (**Cargadores de Cajas y sacos**),
 - etc.



LOS SINDICATOS



Sindicato de Trabajadores Portuarios de Arrimo (POASI): fundado el 28 de marzo, de 1961, agrupa al personal que se encarga de mover y estibar las cargas recibidas en los barcos y colocarlas en los depósitos correspondientes.

Sindicato Nacional de Operadores de Montacargas, desde 1968 agrupa a los operadores de montacargas de todos los muelles del país.

Sindicato de Marineros Mercantes, agrupa a las personas que se encargan de realizar los mantenimientos a los barcos. También incluye personal de cocineros, camareros, telegrafistas y otros.

Sindicato Nacional de Camioneros y Furgoneros de Santo Domingo, que agrupa todos los transportistas de camiones, patanas y cabezotes que mueven carga y furgones en Santo Domingo, principalmente en el muelle de Haina.

Federación Nacional de Transporte Dominicano (FENATRADO).

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS MAS USADAS PARA EL COMERCIO DE MERCANCIAS



Es la oficina pública encargada de determinar y aplicar el régimen jurídico al tráfico de mercancías. Es el órgano operativo de la DGA.

- Cada Administración tiene diversos departamentos como son:
 - Control Previo,
 - Verificación,
 - Valores,
 - etc.
- Existen diversas Administraciones Aduaneras que pueden ser: Aéreas, marítimas y terrestres (de fronteras), entre las más nombradas están:
 - **Caucedo**
 - **Haina (Oriental/Occidental)**
 - El Aila (Aeropuerto Internacional de Las Americas), Santo Domingo
 - Santiago,
 - Puerto Plata,
 - Santo Domingo
 - Jimani (Terrestre)
 - etc.

Muelles mas importantes



El Transporte maritimo es el 90% de todo, los Puertos habilitados:

- 1-Haina**
- 2-Santo Domingo (Sans Souci)**
- 3-Boca Chica**
- 4-Caucedo**
- 5-San Pedro de Macoris**
- 6-Puerto Plata**
- 7-Samana**
- 8-Azua**
- 9-Barahona**
- 10-Manzanillo**
- 11-Romana**
- 12-Pedernales**

DOCUMENTOS NECESARIOS EN LAS IMPORTACIONES



- Factura Comercial
- Conocimiento de Embarque (B/L) y/o Guía Aérea (AWB),
- Certificado de Origen
- Otros documentos, según el origen y del tipo de mercancía.



Ejemplo:

El Traer Mercancía de origen Vegetal (Malta) se requiere permisos del ministerio de Agricultura (Promoción Agrícola y Ganadera y de Sanidad Vegetal), el vendedor o exportador debe enviar **Certificados Fitosanitarios y Certificados de Fumigación** que son los documentos emitidos homologados por las autoridades Fitosanitarias del Ministerio de Agricultura cuya finalidad es garantizar el control de plagas en la importación de los productos de origen vegetal.

Estos documentos se suben a la VUCE (Ventanilla Unica de Comercio Exterior).

Servicio Importación General



Descripción:

Consiste en la entrada legal de mercancías al país, siempre y cuando se cumplan con las legislaciones vigentes y se realice el pago de los derechos e impuestos correspondientes. Dicho proceso puede ser realizado a través de nuestro Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

A quién va dirigido:

Toda persona física o jurídica que desee ingresar mercancía al país.

HORARIO DE PRESTACIÓN: Lunes a Viernes de 8:00am - 5:00pm

TIEMPO: 2 días laborables

Nota Aclaratoria:

•El cumplimiento del tiempo establecido para ofrecer el servicio, dependerá además de que el contribuyente haya cumplido con sus compromisos (dígase de haber entregado la documentación requerida, realizado el pago, etc.).

COSTOS: Declaración Única Aduanera de Importación (DUA) RD\$ 300.00 pesos dominicanos + Tasa por Servicio Aduanero (TSA).

La Tarifa de la Tasa por Servicio Aduanero (TSA) es como sigue:

1. Contenedores o Furgones

- A. 10' pies US\$ 40.00 dólares norteamericanos o su equivalente en pesos dominicanos
- B. 20' pies US\$ 75.00 dólares norteamericanos o su equivalente en pesos dominicanos
- C. 40' o 45' pies US\$ 100.00 dólares norteamericanos o su equivalente en pesos dominicanos

2. Carga Courier

- • Por cada kilo US\$ 0.25 dólares norteamericanos hasta US\$ 10.00 dólares norteamericanos o su equivalente en pesos dominicanos

3. Carga Consolidada

- • Por cada kilo US\$ 0.25 dólares norteamericanos hasta US\$ 60.00 dólares norteamericanos o su equivalente en pesos dominicanos

4. Carga Suelta/ Granel

- • Por Tonelada Métrica US\$ 0.50 dólares norteamericanos hasta US\$ 500.00 dólares norteamericanos o su equivalente en pesos dominicanos

5. Vehículos, Equipos y Maquinarias

- Por Unidad US\$ 100.00 dólares norteamericanos o su equivalente en pesos dominicanos

Requerimiento o Requisitos:

- 1. Declaración Única Aduanera (DUA), **que llenaras en el SIGA.**
- 2. Factura Comercial
- **** el certificado de Origen ya es requisito.**
- 3. Conocimiento de Embarque (BL o guía Aerea= AWB)

Procedimientos a seguir:

- El interesado accede al SIGA (Sistema Integrado de Gestión Aduanera) con su Certificado de Autenticación (Token) y presenta su Declaración Única Aduanera (DUA), en donde adjuntará las documentaciones requeridas por la legislación vigente.
- Si el interesado no posee acceso al SIGA, puede optar por obtener los servicios por parte de una Agencia de Aduanas que se encuentre certificado por la Dirección General de Aduanas.
- También puede presentar el DUA de forma documental, cuando se trate de una importación ocasional.
- Se debe realizar la declaración antes del arribo de la mercancía a puerto, después de haber declarado correctamente y haber suministrado las informaciones requeridas, la mercancía es inspeccionada y aforada por nuestros oficiales. Completado el proceso de verificación, se realiza el pago de los impuestos correspondientes y luego usted procederá al retiro de la mercancía.
- El proceso de trámite de su expediente iniciará en el momento que todas las informaciones requeridas estén completas y correctas.

DOCUMENTOS NECESARIOS EN LAS IMPORTACIONES



- Para mercancía con Acuerdos de Libre Comercio con República Dominicana, se requiere los certificados de origen, para poder aplicar correctamente los beneficios del acuerdo.

Otros casos:

- Mercancías con fuentes nucleares(radioactivas), lleva Permisos de la ONU para el Ministerio de Medio ambiente Dominicano;
- Maderas, lleva permisos para la Dirección de Foresta;
- Sustancias peligrosas-explosivos (glicerina), acido sulfonico (detergentes y jabones) para las Fuerzas Armadas, Salud Publica.
- Farmaceuticos. Ministerio de Salud publica. Departamento de Registro Sanitario, Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS)
- Para Radios Intercomunicadores (Walkie Talkie), lleva permisos INDOTEL , y del **J2**. Si no tiene el permiso les son retenidos.
- Para las Balanzas y equipos de metrologia, Materiales de construccion , permisos del INDOCAL.
- Ministerio de Cultura (piezas, obras, patrimonio y obras de arte, etc.)

DOCUMENTOS NECESARIOS EN LAS IMPORTACIONES para un Equipo que se va a reparar fuera



- Los anteriores son los documentos básicos para los importadores.

Otros: Formulario 133 para ser usado cuando se envía (se exporta) alguna mercancía con fines de reparación y/o calibración y que regresa de nuevo al país.

Ej: Tienes un Microscopio que vino hace años desde Alemania (pago sus IMPuestos mas ITBIS) no lo repararon sino que te enviaron uno nuevo. (debe usarse el Serial Viejo a usar). Valor Euro \$ 68,000 impuestos un 20% (= son Euros \$ 13,600) + 16% de ITBIS en esa epoca (eran en Euros \$ 13,056) en total ambos Impuestos eran (en Euros \$ 26,656) .





CONTENEDORES PORTACARROS ABIERTOS



La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)



es una iniciativa de facilitación de comercio, con el objetivo de agilizar los trámites requeridos para realizar los procesos pertinentes a la importación y exportación de mercancías, mediante la armonización de procesos y la incorporación de tecnologías de la información.

Veamos este video

<https://www.youtube.com/watch?v=Tqi34hTOpjk>

Veamos como funcionara finalmente viendo esta de Uruguay

https://www.youtube.com/watch?v=B6BkHU3tS_8

A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior puede realizar trámites para permisos, licencias y certificaciones, antes o después de la llegada o salida de la mercancía a la República Dominicana.

<https://vucerd.gob.do/normativas-y-acuerdos/normas-y-acuerdos/>

1.- ¿QUÉ ES LA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR? VUCE



Es un sistema integrado que permite la entrega de información estandarizada a una única entidad para el cumplimiento de todos los requerimientos relacionados con la importación, exportación y tránsito aduanero. Si la información es electrónica, entonces los datos deben ser enviados una única vez.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) permite a las partes involucradas en operaciones de comercio exterior y transporte internacional, gestionar por una sola vía los trámites requeridos por las entidades públicas competentes para expedir Certificaciones y Aprobaciones.

2.- IMPORTANCIA Y CARACTERISTICAS DE LA VUCE



La Ventanilla Única de Comercio Exterior cumple múltiples propósitos importantes, además de simplificar y estandarizar los trámites requeridos por instituciones para-aduaneras, también promueve la facilitación y transparencia que obtiene el operador del sector privado al poder gestionar las licencias y los permisos en el mismo lugar donde posteriormente podrá realizar el seguimiento a sus importaciones o exportaciones.

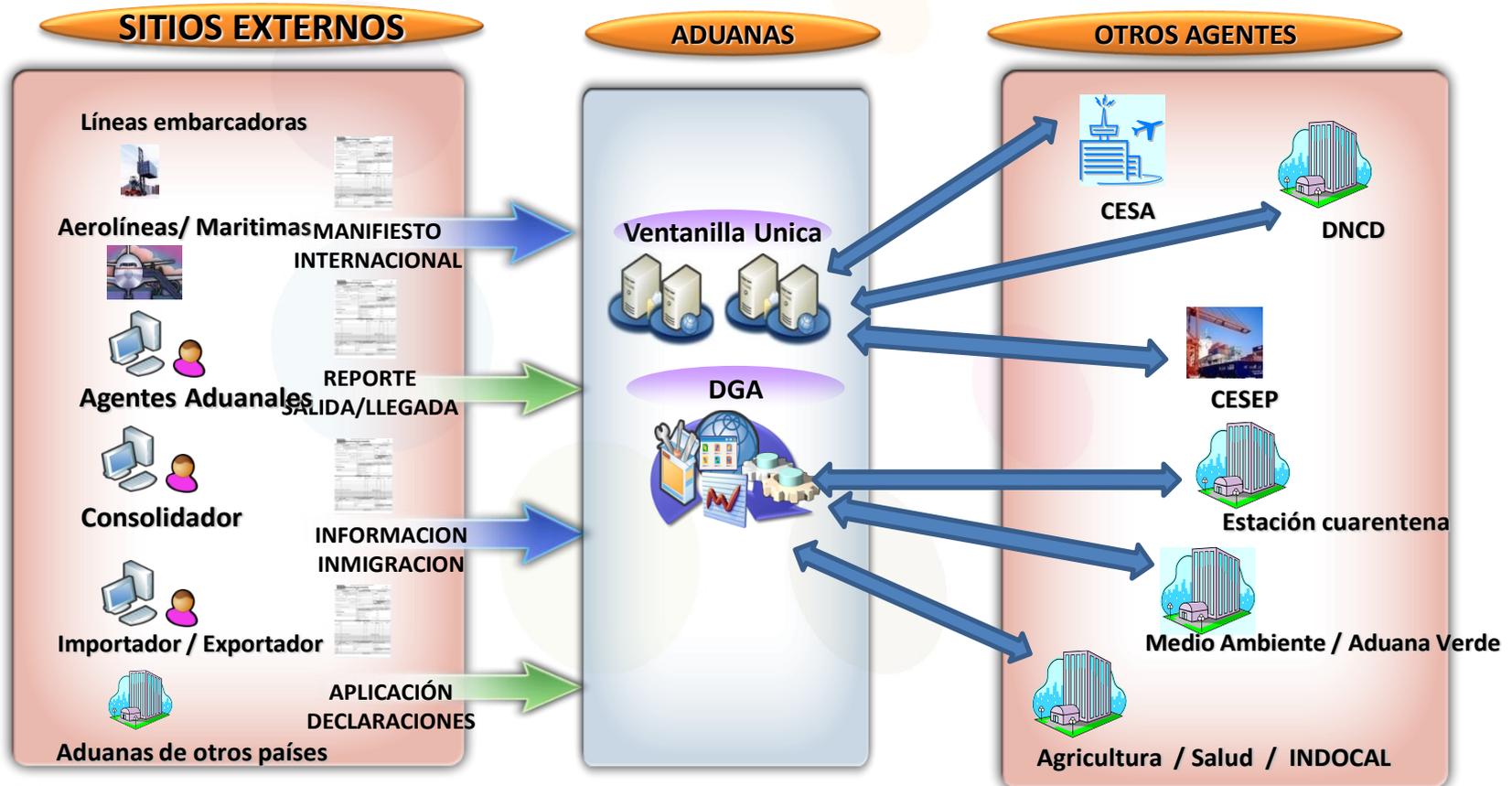
En estudios de organismos internacionales se ha establecido que la VUCE puede constituirse en una importante herramienta facilitadora que reduce el costo transaccional y a la vez en un centro de información integrada que puede retroalimentar el sistema de análisis de riesgo y mejorar el control sobre el comercio exterior.

En ese sentido, la Ventanilla Única de Comercio Exterior es un sistema integrado que puede contribuir significativamente a mejorar los niveles de competitividad del país y a eficientizar el control fronterizo.

VENTANILLA ÚNICA COMERCIO EXTERIOR



- Punto de entrada único de Importación / Exportación
- Punto de entrada único de datos con otros Países / Empresas



Instituto Dominicano para la Calidad



La Ley 166-12 de julio de 2012: Sistema Dominicano para la Calidad, SIDOCAL, en el Artículo 38, crea al Instituto Dominicano para la Calidad, INDOCAL, en sustitución de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).

A principios de 1978 se comienza a organizar la DIGENOR, bajo la asesoría del Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC). En junio de ese mismo año se nombra el primer Director General de la institución y en Octubre se produce el ingreso a la Organización Internacional de Normalización (ISO)= International Standards Organization , lo que asegura la participación de la República Dominicana en los trabajos de la Normalización Internacional.

Hoy en día el INDOCAL, **autoridad nacional responsable de la normalización y de la metrología Legal, Industrial y Científica en la República Dominicana**, es componente estructural fundamental del Consejo Dominicano para la Calidad, CODOCA; adscrita el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), descentralizada, de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera, técnica y operativa, con sede central en la ciudad de Santo Domingo y competencia a nivel nacional. Como organismo normalizador el INDOCAL, tiene como funciones organizar las actividades de **elaboración, adopción, armonización, aprobación, oficialización, publicación y divulgación de las normas técnicas**, con miras a facilitar el comercio y el desarrollo industrial y servir de base a los Reglamentos Técnicos.

Instituto Dominicano para la Calidad



En lo que respecta a la metrología reside en desarrollar y diseminar la exactitud de los patrones nacionales de medición del país, así como la verificación, la calibración y la certificación de los instrumentos de medición, para esto cuenta con los Laboratorios de Flujo, Masa, Temperatura y Mediciones Eléctricas, entidades que reúnen las competencias necesarias para determinar el funcionamiento de esos equipos e instrumentos. Vemos su pagina

<https://www.indocal.gob.do/>

INDOCAL Via VUCE



MERCANCÍAS REGULADAS POR INDOCAL

Instrumentos de Medición: Balanzas y Básculas (análogas/digitales). Termómetros Clínicos (líquido en vidrio/digitales). Medidores de Agua y Energía (Electricidad). Patrones Volumétricos. Esfignomómetros. Manómetros para Control de Neumáticos. Medidores (dispensadores) para Combustibles.

Materiales de Construcción: Cemento Portland (gris o blanco). Barras de Acero Corrugadas y Lisas para el Refuerzo de Hormigón.

Envases para Combustibles: Cilindros de GLP (Gas Licuado de Petroleo), GNL(Gas Natural Licuado), GNV (Gas Natural Vehicular) y GNC (Gas Natural Comprimido) que es un tipo de gas vehicular. Y los Tanques de GLP, GNL, GNV, GNC, y de DIESEL y GASOLINA y sus reguladores.

Accesorios para tanques y/o Cilindros para combustible: Válvulas. Reductores. Reguladores. Multiválvulas. Presas Carica (prisionero).

INDOCAL



RECOMENDACIONES ANTES DE IMPORTAR EN ESPECIAL ESTOS PRODUCTOS:

Verificar si los Instrumentos de Medición que va a importar están considerados en el Reglamento Técnico Metrológico, RTM-001, disponible en el portal web

www.indocal.gob.do en el menú publicaciones/RTM.

Antes de importar tres (3) o más Instrumentos de Medición (de un mismo modelo y marca) controlados por el RTM-001, asegúrese de que cuente con un:

Certificado de APROBACIÓN DE MODELO emitido por el INDOCAL o por otro laboratorio acreditado en el alcance dado.

OJO: Deben de enviar muestras para aprobación y certificación.

Vamos a Hablar del Indocal y que usa de imagen y aqui lo que se persigue



El **Instituto Nacional Estadounidense de Estándares**, más conocido como **ANSI** (por sus siglas en inglés: *American National Standards Institute*), es una organización sin fines de lucro que supervisa el desarrollo de estándares para productos, servicios, procesos y sistemas en los [Estados Unidos](#).

ANSI es miembro de la [Organización Internacional para la Estandarización](#) (*International Organization for Standardization, ISO*) y de la [Comisión Electrotécnica Internacional](#) (*International Electrotechnical Commission, IEC*).

La organización también coordina estándares del país estadounidense con estándares internacionales, de tal modo que los productos de dicho país puedan usarse en todo el mundo. Por ejemplo, los estándares aseguran que la fabricación de objetos cotidianos, como pueden ser las cámaras fotográficas, se realice de tal forma que dichos objetos puedan usar complementos fabricados en cualquier parte del mundo por empresas ajenas al fabricante original. De este modo, y siguiendo con el ejemplo de la cámara fotográfica, la gente puede comprar carretes para la misma independientemente del país donde se encuentre y el proveedor del mismo.

Por otro lado, el sistema de exposición fotográfico [ASA](#) se convirtió en la base para el sistema [ISO](#) de "velocidad de película" (en inglés: *film speed*), el cual es ampliamente utilizado actualmente en todo el mundo.

Esta organización aprueba estándares que se obtienen como fruto del desarrollo de tentativas de estándares por parte de otras organizaciones, agencias gubernamentales, compañías y otras entidades. Estos estándares aseguran que las características y las prestaciones de los productos son consistentes, es decir, que la gente use dichos productos en los mismos términos y que esta categoría de productos se vea afectada por las mismas pruebas de validez y calidad.

ANSI acredita a organizaciones que realizan certificaciones de productos o de personal de acuerdo con los requisitos definidos en los estándares internacionales. Los programas de acreditación ANSI se rigen de acuerdo a directrices internacionales en cuanto a la verificación gubernamental y a la revisión de las validaciones. En la ciudad de [Washington D. C.](#) está ubicada la sede de la organización.

Parecido a



El Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés, National Institute of Standards and Technology), llamada entre 1901 y 1988 Oficina Nacional de Normas (NBS por sus siglas del inglés National Bureau of Standards), es una agencia de la Administración de Tecnología del Departamento de Comercio de los Estados Unidos. La misión de este instituto es promover la innovación y la competencia industrial en Estados Unidos mediante avances en metrología, normas y tecnología de forma que mejoren la estabilidad económica y la calidad de vida.

Como parte de esta misión, los científicos e ingenieros del NIST continuamente refinan la ciencia de la medición (metrología) creando una ingeniería precisa y una manufacturación requerida para la mayoría de los avances tecnológicos actuales. También están directamente involucrados en el desarrollo y pruebas de normas hechos por el sector privado y agencias de gobierno. El NIST fue originalmente llamado Oficina Nacional de Normas (NBS por sus siglas en inglés), un nombre que tuvo desde 1901 hasta 1988. El progreso e innovación tecnológica de Estados Unidos dependen de las habilidades del NIST, especialmente si hablamos de cuatro áreas: biotecnología, nanotecnología, tecnologías de la información y fabricación avanzada.

El NIST tuvo un presupuesto del año fiscal 2006 de aproximadamente 930 millones de dólares, empleó cerca de 2800 científicos, ingenieros, técnicos y personal de administración y soporte. Cerca de 1800 asociados al NIST (investigadores e ingenieros invitados de compañías estadounidenses y extranjeras) complementaban el personal. Además de 1400 especialistas en manufactura como socios y cerca de 350 centros afiliados en todo el país.

- En representación de Estados Unidos, participa en el Sistema Interamericano de Metrología.

EL PERSONAL EN LAS ADUANAS

EL AGENTE DE ADUANAS/ BROKERS ENCARGADOS DE ADUANAS



- Es la persona (natural o jurídica) autorizada por el Ministerio de Hacienda y DGA, con Licencia, para actuar ante los órganos competentes en nombre y por cuenta de aquél que contrata sus servicios, en el trámite de una operación o actividad aduanera. Según la legislación es un auxiliar de la Administración Aduanera.
- Muchas empresas tienen su departamento de Aduanas, al igual que los Agentes de aduanas, estos necesitan autorizaciones de la DGA/Finanzas para actuar en nombre de las empresas que representan.

VERIFICADORES DE ADUANAS o AFORADORES.

- Son empleados de Aduanas cuya función principal es realizar la verificación física de las mercancías de importación, ya sea en contenedores o carga suelta depositada en las aduanas y/o Almacenes Fiscales. De esta forma confirman que la información que ha suministrado el importador es certera y real. Se encuentran en todos los muelles, aeropuertos y fronteras. Es el Protagonista principal.
- Es el Personal de la Administración de Aduanas encargado de velar y validar la precisión de la declaración que tu hiciste (o tu agente) versus el físico de la mercancía.

OTRAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS IMPORTACIONES

- También participan los Verificadores, inspectores, Tarjadores, Personal de Seguridad, etc.

Personal de la Administraciones de Aduanas, de la Autoridad Portuaria de los puertos/ Fuerzas Armadas, DNI, DNCD, etc., encargados de aplicar las normas legales que tienen que ver con todo el marco del proceso de desaduanización de mercancías.



Recordar OTRAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS IMPORTACIONES

- Un Representante del Ministerio de Agricultura-Sanidad Vegetal y Animal- Depto. de Promoción Agrícola y Ganadera.
- Un Representante del Ministerio de Agricultura-Sanidad Vegetal/ Foresta
- Un representante Ministerio de Salud Pública- Dpto. de Alimentos y Bebidas, cosmeticos y farmaceutica (DIGEMAPS).
- Instituciones de Seguridad: DNCD (uno y puede estar acompañado de un oficial Canino) , DNI, etc.
- Ministerio de Medio Ambiente.
- Podria estar alguien de Hacienda/ Finanzas Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Industria y Comercio.

- También Fuerzas Armadas (J-2).
- Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) ahora Pro Dominicana /Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE)
- Autoridad Portuaria Dominicana- APD. Supervisor de Seguridad, Jaulero.
- Verificadores, inspectores, Tarjadores, Personal de Seguridad.
- Y por supuesto el personal de los diversos sindicatos. De estibadores, de uñeros, de Fenatrado, etc. **Para " Ayudarte" obligado.**

LA CLASIFICACION ARANCELARIA

en conclusión es:



Método lógico y sistemático (como un idioma) que de acuerdo a normas y principios establecidos en la nomenclatura del Arancel de Aduanas, permiten identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo y las respectivas formalidades y requisitos a que están sometidas en el curso de alguna operación aduanera, siempre en atención a su origen.

Veamos este videíto

https://www.youtube.com/watch?v=W_y_kCcJ8A8

LA CLASIFICACION ARANCELARIA ORIGEN HISTORICO:



Es así como los esfuerzos emprendidos con el propósito de establecer una nomenclatura común mundial, diseñada para facilitar el comercio internacional, permitió la introducción de nomenclaturas que se han utilizado por mucho tiempo para propósitos estadísticos y arancelarios. No obstante, el reemplazo de nomenclaturas (como la de las listas alfabéticas por listas sistemáticas), no fue un proceso sencillo y sin problemas. Paradigma de ello, lo observamos entre los años 1831 y 1854, en que países como Bélgica presentaron sus estadísticas de comercio exterior bajo tres títulos generales: materias primas, productos intermedios y artículos manufacturados. Esta nomenclatura se abandonó en el año 1854 a favor de un sistema de enumeración alfabética de las mercancías, lo que significaba un importante retroceso técnico. Pero ya con la nomenclatura utilizada por Austria-Hungría en su arancel de aduanas de 1892, nos encontramos con una nomenclatura de tipo más moderno pues se basaba en una estructura clasificatoria semejante a la que posteriormente sirvió para el diseño de la nomenclatura estadística de Bruselas de 1913 (**NOMENCLATURA ARANCELARIA DE BRUSELAS**) y para el proyecto de nomenclatura aduanera de la Liga de las Naciones de 1931. Entre 1853 y 1908 se celebraron en el ámbito mundial una serie de congresos económicos internacionales con el propósito de preparar una nomenclatura estadística internacional. El primero de ellos, que se celebró en Bruselas en 1853, abogaba a favor de una nomenclatura arancelaria internacional uniforme como condición previa al establecimiento de una estadística internacional, toda vez que las estadísticas nacionales se recopilaban con base en los aranceles aduaneros. Este Congreso también consideró que, como en la mayoría de los países se utilizaban nomenclaturas estadísticas ajustadamente modeladas sobre las nomenclaturas arancelarias, cualquier modificación de éstas implicaba cambios similares de aquéllas.

SISTEMA ARMONIZADO/ CLASIFICACION ARANCELARIA



Sistema Armonizado

El Sistema Armonizado de designación y codificación de Mercancías (mundialmente conocido como el Sistema Armonizado) es uno de los más exitosos y el más usado instrumento de los desarrollados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Es una nomenclatura (idioma) arancelaria de clasificación de mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos con múltiples funciones usada por más de 200 países y uniones aduaneras o económicas, como base de las tarifas de aduanas y para la compilación de sus estadísticas de comercio internacional. Su versatilidad y su característica multifuncional hace que el Sistema Armonizado, tenga una gran diversidad de propósitos: política económica y comercial, reglas de origen, monitoreo de mercancías controladas, impuestos interiores, tarifas de fletes, estadísticas de transporte, control de cupos, así como investigación y análisis económico ya que interpreta un idioma y lenguaje común del comercio internacional y considera los aspectos desde una misma terminología.

Sus principales usuarios son organizaciones, organismos y administraciones del sector Público y empresas importadoras y exportadoras así como los agentes o despachantes de aduana del sector privado que buscan conceptualizar, describir y codificar arancelariamente mercancías en el comercio internacional además de aplicar correctamente la legislación aduanera. De allí su importancia, pues sienta en la misma mesa a gobierno (recaudación de impuestos) a los intermediarios aduaneros y a la empresa privada (derechos de importación) involucradas con el comercio mundial.

Sistema Armonizado



El Sistema Armonizado es regulado por el **Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías**.

La OMA se encarga, a través del **Comité del Sistema Armonizado**, de su mantenimiento y actualización mediante **enmiendas** y transposiciones, de modo que refleje los desarrollos tecnológicos y cambios en el comercio, ya que la constante evolución de las sociedades industrializadas y sus diferentes necesidades hacen del Sistema Armonizado una pieza de engranaje única entre el gobierno, los organismos internacionales y la empresa privada.

La Organización Mundial de Aduanas tiene 160 países miembros adherente al Convenio, sin embargo más de 200 países aplican el Sistema Armonizado ya que no es necesario pertenecer a este Convenio para su utilización.

31 países del continente americano se rigen por el Sistema Armonizado facilitando el comercio internacional en la región.

Sus términos se encuentran en inglés, francés, español y portugués

Sistema Armonizado



El Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías

Instrumento único con reconocimiento mundial para la correcta clasificación arancelaria de las mercancías. Las notas explicativas siempre han sido la más importante edición de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en ellas se encuentran los conceptos y descripciones arancelarias de todas las mercancías que se importan y exportan, así como los procedimientos para su extracción o elaboración, también los usos a los que comúnmente se destinan, constituyendo así la interpretación oficial y uniforme de la nomenclatura del Sistema Armonizado.

Las notas explicativas de subpartidas precisan el alcance y contenido de muchos aranceles internacionales que son de aplicación obligatoria para determinar la partida y aplicabilidad de las mercancías objetos de importación y exportación.

La edición del 2017 incluye **6,386 subpartidas** y la mayoría de estos cambios han sido ampliamente sugeridos por la Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación (FAO) entre ellos se encuentran las enmiendas para el pescado y productos pesqueros ampliando más la cobertura de productos y especies que se deben supervisar con fines de seguridad alimentaria.

Hay nuevas disposiciones de clasificación para vigilar el comercio de las sustancias controladas en virtud de la convención sobre Armas Químicas y Productos Químicos peligrosos controlados según el Convenio de Rotterdam y los contaminantes orgánicos controlados por el Convenio de Estocolmo.

Sistema Armonizado



Se mejora la cobertura de especies de madera para obtener mejor imagen de los patrones comerciales y el comercio de especies amenazadas, cambios en las pautas de comercio internacional, procesos de fabricación y progreso tecnológico.

En total 233 Enmiendas 85 para el sector agrícola, 45 para el sector químico, 3 para el maderero, 15 para el sector textil, 25 para maquinarias, 18 para el sector transporte y 32 adicionales para otros sectores. Nomenclatura del Sistema Armonizado 2017.

Está disponible en francés, inglés y español con una suscripción que incluye todas las actualizaciones a lo largo de toda la Sexta enmienda 2017.

Reglas generales interpretativas del sistema armonizado

Y de tarea Deben de ver este Video Completo, que les estoy enviando por whatsapp :

<https://www.youtube.com/watch?v=1DLuyeHLLig>

LA CLASIFICACION ARANCELARIA

- **La clasificación arancelaria puede realizarse según:**
 - **El origen físico de la mercancía**
 - **En los Capítulos 1 al 5 abarca los animales vivos y productos del reino animal.**
 - **En los Capítulos 6 al 14, abarca los productos del reino vegetal.**
 - **En los Capítulos 24 al 27, abarca los productos minerales.**
 - **Nivel de elaboración:**
 - **Ejemplo: en la sección 25 sobre textiles y manufacturas contiene los capítulo 50 al 23, que abarcan las lanas, alfombras, textiles entre otros.**

• La clasificación arancelaria puede realizarse según:

SECCIÓN V PRODUCTOS MINERALES

CAPÍTULO 25 SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS

2501	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada), y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar
2502	Piritas de hierro sin tostar
2503	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal
2503.00.10	- Azufre en bruto y azufre sin refinar
2503.00.90	- Los demás
2504	Grafito natural
2505	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26
2506	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2507	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados
2508	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 6806), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas
2509	Creta
2510	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas
2511	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 2816
2512	Harinas síliceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) y demás tierras síliceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas
2513	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente

ESTRUCTURA DEL SISTEMA ARMONIZADO



- Por ejemplo, los capítulos se ordenan de la siguiente forma:
 - Sección V: Productos Minerales
 - Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.
 - Partida 2709: Aceites crudos de petróleo de vegetal
 - » Sub-partida: 2709.00
 - Código arancelario:
 - 2709.00.10: Condesado de gas natural
 - 2709.00.90: Los demás
- Generalmente el código Arancelario es un número de 8 dígitos, sin embargo mientras más números tenga es sinónimo de avance en materia arancelaria, en países como Costa Rica hoy manejan códigos de 12 posiciones.

ARANCEL y GRAVAMENES



Las tasas porcentuales de arancel que tienen las aduanas de República Dominicana son: .

A modo general las tasas de arancel se clasifican de la siguiente forma:

- 0 % Materias primas y bienes de capital no producidos en el país.
- 3 % Materias primas y bienes de Capital producidos en el país.
- 8 % Bienes Intermedios no producidos en el país.
- 14 % Bienes Intermedios producidos en el país.
- 20 % Productos terminados.
- Y dependen de tu tipo de Empresa, actividad comercial. Y tu Registro Mercantil que tienes declarado.

ARANCEL y GRAVAMENES



Las tasas porcentuales de arancel que tienen las aduanas de República Dominicana son:

0, 3, 8, 14 y 20% que ya vimos .

– Existen productos que están en la llamada rectificación Técnica, es decir están protegidos y se impide su importación Libre, son 8 productos de producción local, como son:

*El Azúcar (Colonos azucareros) - + 500,000 Familias. Y otros productos **Relacionados como el alcohol de caña, bagazo(biomasa), melaza, Furfural (químico),etc.**

*Cacao + 65,000 Familias. **Somos los #1 en cacao organico en Europa.**

*la carne de pollo, + 150,000 Familias - **Ejemplo Provincia Espaillat- Moca.**

*el ajo, + 40,000 Familias.

*el arroz, + 150,000 Familias.

*Café + 65,000 Familias.

*Tabaco - + de 90,000 Familias.

*Cebolla + 35,000 Familias.

En total 1,045,000 familias. X 4 Personas(Padre/madre y 2 hijos) = 4,180,000 personas viven directamente de estos productos.

Estos productos entonces pagan de acuerdo a las políticas de protección a la producción nacional y al calendario de Desgravación definido con la OMC.

**** La protección Impide que gigantes como Brazil inunde el mercado de azúcar (Dado que Brazil tiene 2 veces el tamaño de RD sembrado de caña), cacao y otros.**

GRAVAMENES o Impuestos en las Aduanas



- La **carga o gravamen** (en este caso para señalar la carga en el ámbito del derecho tributario como obligación de pago) presenta, en el ámbito jurídico, una doble acepción, dependiendo si la carga se vincula a una persona o a una cosa. Las cargas tienen su origen histórico en las onus del Derecho romano.
- En su primera acepción, cuando se halla ligada directamente a una cosa, es decir, cuando **vincula a un bien**, la carga supone una minusvalía que de modo voluntario, o de modo forzoso, o por ministerio de la ley, se impone a la cosa, o al derecho, y que impide el pleno uso, o el disfrute, de la cosa o el derecho gravado, o limita la disposición o reduce, o impide, la realización del valor. En este modo, ligada a una cosa, la carga viene a ser un derecho en favor de otro, que lastra su disponibilidad, y le deja trabado. A modo de ejemplo citar que son cargas habituales sobre bienes, la prenda, la hipoteca, y la anotación de embargo, las condiciones con eficacia real, o también el derecho de uso, así como las afecciones fiscales, afecciones urbanísticas, y demás gravámenes que normalmente se conocen como garantías reales.

REGIMENES ADUANEROS



- Son los Tratamientos aplicables a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación. Veamos este video para ver la amplitud de todos . **VEAMOS ESTE VIDEO**

<https://www.youtube.com/watch?v=SqVHmWlgKMg>

- **Los principales en nuestro país son:**

1-Consumo

2-Admisión Temporal para el perfeccionamiento de activo (ley 84-99)

3-Importación o internación Temporal

4-Depósito Fiscal Ley -456-73

5-Zona Franca (Comercial o Industrial)- Ley 8-90.

6-Centro Logístico (funciona diferente al Deposito Fiscal).

se inicio Bajo el Decreto 262-15 que establece el Reglamento de los Centros Logísticos y de las Empresas Operadores Logísticas. Ahora esta bajo las instrucciones de la Ley 168-21

las Operaciones

VEAMOS

REGIMEN ADUANERO - Hablemos de estos ejemplos.



1-Consumo: Un Importador trae productos para vender a sus clientes es un consumo. Una fabrica que trae materias primas para hacer sus productos es consumo. Claro su Registro Mercantil o Industrial lo define.

2-Admisión Temporal para el perfeccionamiento de activo (bajo ley 84-99), para el fomento a las exportaciones Dominicanas.

Una Fabrica de cajas Corrugadas(Ejemplo Cartones del Caribe) trae materias primas como papel virgen color Kraft en bobinas, pegamento y tinta para hacer cajas corrugadas para venderseles a una empresa de Zona Franca que fabrica y exporta sus productos hechos en cajas de carton. Entonces la empresa Dejara Pendiente el pago de Impuestos por 12 meses y puede extenderlo por 6 meses mas. Pagara una fianza de un 1 % por el proceso + el ITBIS.

3-Importación o internación Temporal:

Una empresa minera trae una Tuneladora para hacer tuneles.

Una empresa de eventos con carreras de vehiculos trae Vehiculos para carreras (al autódromo) y luego los retorna a su país.

Una empresa de Eventos trae Equipos de sonido/ Luces para eventos artísticos.

Una reparadora trae Gomas Pesadas para recaucharlas localmente.

Todo entra hasta Por 6 meses. Paga una fianza de 1 % por el proceso +el ITBIS. Podria extender 6 meses mas. Si la deja, pagara todos sus Impuestos.

Internación Temporal Internacional



El ingreso de mercancía extranjera a un territorio aduanero para ser usada en un plazo determinado, con la presentación de una fianza garantizando la suspensión de los derechos e impuestos de la importación y otros requisitos necesarios para la emisión de la autorización correspondiente para la desaduanización. Su objetivo es facilitar la introducción de mercancía a ser utilizada en una actividad, siendo reembarcada, retornada o reexportada en el mismo estado que ingreso, sin modificaciones, ni transformaciones, por el plazo establecido en la legislación doméstica, con el cumplimiento de los procesos y procedimientos especificados en el país de destino.

A nivel internacional, el Convenio de Kyoto Revisado emitido por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) contempla directrices sobre normas y procedimientos aduaneros para la Internación o Admisión Temporal de mercancías que ingresan y salen en el mismo estado; asimismo el Convenio de Estambul, integra el Cuaderno ATA para agilizar las transacciones comerciales entre países. En el ámbito nacional, la aduana dominicana desde el 14 de febrero de 1953, se regula bajo la Ley No. 3489 sobre Régimen de Aduanas y sus modificaciones, que especifica en sus artículos 51 y 52 lo establecido para la declaración de mercancía, proceso elemental para realizar los procedimientos de este régimen aduanero. La Resolución No. 68-06, del 10 de octubre del 2006, que refiere sobre la Internación Temporal, emitida dentro del marco regulatorio requerido para la entrada del acuerdo comercial DR-CAFTA. La Ley No. 146-02, del 26 de julio del 2002, sobre Seguros y Fianzas, que regula las operaciones de seguros, reaseguros y fianzas realizadas en el país.

Para introducir mercancía en República Dominicana a ser destinada a este Régimen de Internación Temporal se requiere de la siguiente documentación:

1) Declaración Única Aduanera (DUA), 2) Conocimiento de Embarque (B/L) o (W/B), 3) Factura comercial, 4) Garantía (Fianza) que cubra el 100% de los impuestos, y para los vehículos: 5) Copia de Licencia de Conducir y copia del Pasaporte del interesado, 6) Copia del título del vehículo. El título debe estar a nombre de la persona que solicita la internación. La gestión en aduana requiere registrarse en la Unidad de Registro de la Consultoría Jurídica o ser realizada por un Agente de Aduanas que esté registrado y tenga su token para acceder al sistema informático.

Con esta documentación, se procede a: 1) Declarar en el DUA la mercancía importada, 2) Obtener en la Administración Aduanera por donde ingresó la mercancía, la hoja de liquidación, 3) Adquirir en la Administración Aduanera, el formulario No. 3496 de solicitud de entrega bajo fianza, 4) Dirigirse con estos dos documentos a una entidad de seguro o bancaria para obtener una fianza; documento que debe ser llenado a máquina, sin tachadura, ni errores, ni alteraciones, sellada y firmada por el representante de la entidad aseguradora o bancaria, 5) Copia del conocimiento de embarque (B/L) o guía aérea (W/B), 6) Recibo de RD\$100.00 (caja de la sede principal DGA), 7) Comunicación dirigida a la Dirección General de Aduanas (DGA), solicitando la autorización de la Internación Temporal, con la justificación de la destinación de esa mercancía y ser depositada en el Departamento de Trámite y Correspondiente de la oficina principal de la DGA.

Internación Temporal Internacional



El ingreso de mercancía extranjera a un territorio aduanero para ser usada en un plazo determinado, con la presentación de una fianza garantizando la suspensión de los derechos e impuestos de la importación y otros requisitos necesarios para la emisión de la autorización correspondiente para la desaduanización. Su objetivo es facilitar la introducción de mercancía a ser utilizada en una actividad, siendo reembarcada, retornada o reexportada en el mismo estado que ingreso, sin modificaciones, ni transformaciones, por el plazo establecido en la legislación doméstica, con el cumplimiento de los procesos y procedimientos especificados en el país de destino.

Esta comunicación es destinada a la Consultoría Jurídica, designada a la Unidad de Internación Temporal, Fianzas y Reembarque, quien evalúa la solicitud y de haber cumplido con los requisitos detallados anteriormente, procede a la elaboración de la autorización correspondiente a la Administración Aduanera por donde ingresó la mercancía o donde está ubicada la mercancía, cuyo documento es firmado en esa Consultoría y remitida a Trámite y Correspondencia, quien a través de mensajería interna envía la autorización emitida, a la Administración Aduanera. Con el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), se pretende que todo estos procesos puedan realizarse a través de esta herramienta informática, lo que permitiría reducir tiempo, costos operativos y evitar posibles sobornos.

Esa autorización es otorgada por tres meses (90) días, prorrogable por tres periodos sin exceder los doce meses, donde se debe realizar la solicitud de reembarque o la solicitud del pago de impuestos antes de que la mercancía tenga un año en el país bajo ese régimen aduanero. Existen casos especiales, como las solicitudes amparadas en contratos con el Estado Dominicano, para lo que se necesita presentar copia de la Gaceta Oficial debido que, en algunos casos pretenden instalarse en el país.

Internación Temporal Internacional



Algunos países han incorporado en sus procesos aduaneros, otorgar la autorización por un periodo de seis (6) meses para casas rodantes para operativos médicos, lanchas, yates o veleros turísticos, helicópteros, aviones y otros equipos que ingresan a un país para ofrecer un servicio de simulación con la tendencia de invertir e instalarse en la nación.

Para la autorización de estas y otras modalidades para internación temporal de vehículos procedentes de Haití y para Estudiantes, para Vehículos transportados vía el Ferry, pueden ser visualizados sus requisitos en el portal www.dga.gob.do.

La prórroga para la Internación Temporal Internacional (ITI), se requiere someter una solicitud a la DGA, con copia de la autorización de Internación Temporal emitida y sus anexos, depositándola con un recibo de RD\$100.00, adquirido en caja de la sede principal.

Bajo este régimen aduanero se pueden introducir equipos, maquinarias, vehículos, góndolas, tarimas, luces, entre otras mercancías que han de ser utilizadas en la realización de eventos tales como: Espectáculos Artísticos, Ferias, Exhibiciones de Vehículos, Filmes de Películas, Programas de Televisión, Congresos, Cumbres, Reuniones, Seminarios, Operativos Médicos, Proyectos de Construcciones, Proyectos Mineros, entre otros, cuyos equipos y materiales a utilizarse se deben destinar a ese régimen al momento de realizar la declaración aduanera.

Asimismo, la Internación Temporal bajo Arrendamiento con opción a compra “Leasing”, permite introducir al país la importación de equipos que poseen un contrato de arrendamiento con posibilidad u opción a compra, suspendiendo el pago de los derechos e impuestos, presentando los requisitos establecidos, considerando que sea equipo de fácil identificación.

Internación Temporal Internacional



Asimismo, la Internación Temporal bajo Arrendamiento con opción a compra “Leasing”, permite introducir al país la importación de equipos que poseen un contrato de arrendamiento con posibilidad u opción a compra, suspendiendo el pago de los derechos e impuestos, presentando los requisitos establecidos, considerando que sea equipo de fácil identificación.

Entre las mercancías que no aplican para Internación Temporal se incluyen; lubricantes, combustibles, repuestos u otros productos restringidos, peligrosos o de prohibida importación. De ser introducidos se requiere de las autorizaciones de las entidades correspondientes. Ej. Sanidad Animal de Agricultura, Medio Ambiente, Dirección General de Aduanas.

El régimen de Internación Temporal o Admisión Temporal identificado en algunas de las normativas internacionales tiene sus ventajas sobre la base de evitar el pago de los impuestos de la mercancía importada, presentando una fianza como garantía al Estado del pago de los derechos e impuestos, que de no cumplir el importador con el proceso de reembarcar o solicitar la nacionalización de la mercancía, la aduana puede ejecutar la fianza. Esa mercancía mantiene su condición de extranjera hasta que sea autorizada nacionalizarse a solicitud del importador.

Es fundamental el seguimiento tanto del beneficiario de la autorización emitida como de la autoridad responsable para el cumplimiento de las normativas establecidas. El incumplimiento del compromiso realizado con la aduana de destino puede generar la fiscalización a posteriori, incautación y comiso de la mercancía importada.

REGIMEN ADUANERO



4-Depósito Fiscal bajo la Ley -456-73. Un importador trae su mercancía, no tiene el dinero para pagar los impuestos completos, lo declara a almacén fiscal. Para sacarlo gradualmente e ir pagando los impuestos gradualmente. Lo explicaremos en detalle más adelante.

5-Zona Franca (Comercial o Industrial)- Ley 8-90. Existen zonas francas que traen mercancías para re-vender a otras zonas francas. Y las zonas francas HABITUALES que traen su propia materia prima para su propia fabricación y exportarlos. Estas No pagan impuestos.

6-Centro Logístico (funciona diferente al Depósito Fiscal).

Decreto 262-15 y ahora la Ley 168-21 lo rige que establece el Reglamento de los Centros Logísticos y de las Operaciones de las Empresas Operadores Logísticas.

VEAMOS EN DETALLE ESTE “NUEVO esquema” QUE ABARCA Y SUS FACILIDADES

REGIMEN ADUANERO - cont



Centro Logístico (funciona diferente al Deposito Fiscal).

En Septiembre 3, 2015 fue promulgado el Decreto 262-15 que establece el Reglamento de los Centros Logísticos y de las Operaciones de las Empresas Operadores Logísticas. Ese Reglamento ofrece una innovadora alternativa al régimen aduanero y logístico que impera en el país, y será de alto interés para la comunidad empresarial dominicana e internacional.

Define a los centros logísticos como aquellas áreas ubicadas en zonas aduaneras (aeropuertos, puertos marítimos, etc.) en las cuales se llevarán a cabo las actividades de transporte, logística y distribución de mercancías. Dentro de los centros logísticos podrán operar las empresas operadoras logísticas, que podrán ofrecer servicios de administración y distribución de mercancías, etiquetado, reexportación y transportación, entre otros servicios de logística y cadena de suministro de productos. Estas empresas también podrán ofrecer servicios de transformación mínima de la mercancía (etiquetado, subdivisión en paquetes, etc.), siempre que no sean transformaciones mayores.

Ejemplo de una transformación mínima (simple) pero es mayor, que no puede ser hecha. Tenemos un litro de leche y un litro de café, en una botella de un litro vertimos medio litro de leche y medio litro de café, el producto sufrió una transformación mayor, ya que ahora es otro producto que no es ni leche ni café. Es café con leche. Visto por el arancel cambio su Clasificación arancelaria.

REGIMEN ADUANERO - cont



Las mercancías que ingresan a los centros logísticos podrán permanecer por hasta doce meses sin pagar los aranceles aduanales que correspondieran a su ingreso al territorio dominicano. Por igual, la mercancía podrá ser trasladada a otro centro logístico o a una zona franca en la República Dominicana, mediante el uso de una declaración simplificada. Solo se tendría que presentar la declaración aduanal completa en caso de que la mercancía ingresara al territorio nacional o al momento en que se exportara a cualquier país en el extranjero.

Al igual que el régimen de las zonas francas, que han sido entidades clave para el desarrollo nacional por la cantidad de empleos que generan y las exportaciones que producen, los centros logísticos también generarán empleos y divisas. Sin embargo, la gran ventaja que ofrece el Reglamento no es únicamente la creación de empleos, sino que va más allá de esto, porque los centros logísticos van a permitir que República Dominicana utilice su condición geográfica para convertirse en un “hub” de mercancías de las Américas. Esto también facilitaría el desarrollo en nuestro país de clústeres de manufactura y servicios, estableciendo una cadena de suministro y producción, y de esta manera ayudando a abrir el paso a manufacturas de mayor valor agregado.

Procesos directos de Impuestos



PAQUETES CON VALOR MAYOR A US\$200.00

ARTÍCULOS QUE PAGAN **GRAVAMEN + SELECTIVO + ITBIS**

- **TELEVISORES:** 20% GRAVAMEN + 10% SELECTIVO + 18% ITBIS
- **JOYAS Y BISUTERIAS:** 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- **RELOJES DE ORO Y PLATA:** 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- **COMPONENTES DE MÚSICA:** 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- **CÁMARAS DIGITALES Y VIDEOS:** 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- **DVD:** 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS

¿CÓMO LO CALCULAS?

VALOR DEL ARTÍCULO + FLETE + SEGURO = **CIF**

CIF * GRAVAMEN = **MONTO DE GRAVAMEN**

CIF + GRAVAMEN * SELECTIVO = **MONTO SELECTIVO**

CIF + GRAVAMEN + SELECTIVO * ITBIS = **MONTO ITBIS**

Veamos

		12.00%		2.00%	
	cost	flete	sub total	seguro	total CIF
costo joya	10,000.00	1,200.00	11,200.00	224	11,424.00
20%	gravamen	en base CIF		2284.8	
20%	selectivo	se suma	13,708.80	2741.76	
18%	ITBIS	se suma	16,450.56	2961.1008	
			Total Impuestos	\$ 7,987.66	
			TSA = Tasa de Servicio aduanero	25.00	
			GENERAL	\$ 8,012.66	

** Un Reloj de lujo

DGA ADUANAS

PAQUETES CON VALOR MAYOR A US\$200.00

ARTÍCULOS QUE PAGAN GRAVAMEN + SELECTIVO + ITBIS

- TELEVISORES: 20% GRAVAMEN + 10% SELECTIVO + 18% ITBIS
- JOYAS Y BISUTERIAS: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- RELOJES DE ORO Y PLATA: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- COMPONENTES DE MÚSICA: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- CÁMARAS DIGITALES Y VIDEOS: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- DVD: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS

¿CÓMO LO CALCULAS?

VALOR DEL ARTÍCULO + FLETE + SEGURO = CIF
 CIF + GRAVAMEN = MONTO DE GRAVAMEN
 CIF + GRAVAMEN + SELECTIVO = MONTO SELECTIVO
 CIF + GRAVAMEN + SELECTIVO + ITBIS = MONTO ITBIS

Impuestos



PAQUETES CON VALOR MAYOR A US\$200.00

ARTÍCULOS QUE PAGAN **GRAVAMEN + ITBIS**

- **CELULARES:** 8% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **ROPA EN GENERAL:** 20% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **CAJAS DECODIFICADORAS PARA TV:** 3% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **SUPLEMENTOS EN POLVO:** 20% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **BOCINAS PARA EQUIPOS DE MÚSICA:** 14% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **ACCESORIOS DE CELULARES:** 20% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **RELOJES (NO METALES PRECIOSOS):** 20% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **PROYECTORES:** 20% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **VIDEOS JUEGOS:** 20% GRAVAMEN + 18% ITBIS
- **REPUESTOS DE VEHÍCULOS:** 8% GRAVAMEN + 18% ITBIS

¿CÓMO LO CALCULAS?

VALOR DEL ARTÍCULO + FLETE + SEGURO = **CIF**

CIF * GRAVAMEN = **MONTO DE GRAVAMEN**

CIF + GRAVAMEN * ITBIS = **MONTO ITBIS**

Impuestos



PAQUETES CON VALOR MAYOR A US\$200.00

ARTÍCULOS EXENTOS DE **GRAVAMEN**
SOLO PAGAN **18% DE ITBIS**

- **COMPUTADORAS**
- **TECLADOS**
- **ESCÁNERES**
- **TABLETAS**
- **ROUTERS**
- **MONITORES PARA COMPUTADORAS**
- **LAPTOPS**
- **MOUSES**
- **BOCINAS PARA COMPUTADORAS**
- **TONERS**
- **IMPRESORAS**
- **WEB CAMS**

¿CÓMO LO CALCULAS?

VALOR DEL ARTÍCULO + FLETE + SEGURO = CIF

CIF * ITBIS = MONTO ITBIS

Pasos para la Gestion aduanal o Nacionalizar una Carga.

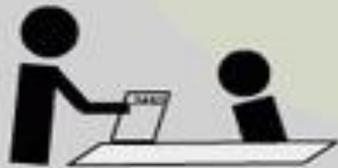
ENVIO DEL MANIFIESTO



24h



www.dga.gov.do

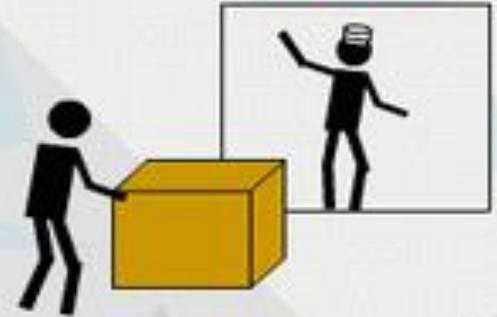


PRESENTACION DE LA DECLARACION

Ojo: El 98% de todos los Importadores ha intentado un fraude. Queriendo o sin querer.

DESPACHO DE LA MERCANCIA

EXIT



AFORO Y VERIFICACION



PAGO DE LA LIQUIDACION



PRESENTACION



Acto mediante el cual el consignatario o dueño de la mercancía hace la reclamación de pertenencia y es el inicio de los trámites para la desaduanización o nacionalización de la mercancía, en la actualidad este se realiza de dos formas:

- Electrónico (a través del SIGA) y a su vez en papel

En el momento que se realiza esto, Aduana otorga una numeración única a la importación, bajo la siguiente primicia:

- Declaración No.# - es un numero secuencial que otorga aduanas a todas las importaciones.

PRESENTACION



La Nueva Ley de Aduanas 168-21 establece un plazo de declaración de cinco (5) días calendarios contados a partir de la llegada de las mercancías. Bajo el siguiente formato:

- 3% Mensual por el primer mes o fracción del 1er. Mes.
- Más 5% mensual o fracción por los siguientes meses, hasta los 6 primeros meses.
- Después de los 6 primeros meses, la importación cae automáticamente en abandono y pasa a ser subastada.

****Si no se hace la declaración en los 1eros 5 días. Al mes pasa a Subasta.**

VERIFICACION o AFORO FISICO



Acto mediante el cual las autoridades de aduanas confirman la fidelidad de lo declarado versus lo real (FISICAMENTE), en este proceso es donde más intervienen las instituciones relacionadas. (Recordar la cantidad de personas que intervienen).

VALORACION – SISTEMA DE VALORACION GATT (antes)

Sistema Armonizado (ahora)

Proceso de confirmación o no de los valores de las mercancías declarados por los importadores.

EL ABANDONO DE MERCANCIAS



- Se considera abandonada una mercancía cuando su legítimo dueño o Consignatario hace renuncia expresa o de hecho de ella.
- El abandono es expreso cuando el interesado hace renuncia por escrito dirigido a la Aduana. (era el art. 93 y 94, ley 3489, ahora esta en la Ley 168-21)
- El abandono es hecho, cuando consta o se deduce de actos del Interesado que no dejan lugar a dudas, tales como:
 - a) Cuando se encuentre en el caso previsto por el artículo 71- pasan Seis meses-;
 - b) Cuando ha transcurrido el tiempo fijado por ley para el depósito;
 - c) de artículo 106 al importador o consignatario, éste no complace. **Ejemplo Baja Calidad, contaminación, vencimiento muy cercano, etc.**
 - d) En los demás casos no previstos por la presente Ley, cuando pueda inferirse claramente la intención del importador o consignatario de renunciar su derecho a la mercancía como los casos señalados en los párrafos precedentes. **O por la desaparición física del Importador.**
- La mercancía que se abandona al Fisco, se venderá en subasta pública, para cubrir el total de los derechos o impuestos.

Aforo



- El aforo, palabra de uso **corriente** en el ámbito **mercantil**, es la acción de calcular las mercaderías o géneros que existen depositados; en algún local, en su cantidad, peso, **naturaleza** y valor, con el fin de pagar derechos o cargas impositivas.
- Es, además, el descuento que se hace anticipadamente en las **operaciones** de factoraje, y cuyo destino es ir a un fondo de **garantía**, que se devolverá cuando la operación se cancele.
- También se usa el vocablo para referirse al aforo de aguas, que implica medir receptáculos o corrientes de agua, en muchas ocasiones calculando la que pasa por un conducto en una unidad temporal. La finalidad es saber para cuanta **población** puede alcanzar el abastecimiento que brinda determinado curso de agua. Se efectúa cuando la fuente se encuentra en sus niveles mínimos y máximos a efectos de realizar un promedio. Para caudales de menos de 10 litros./seg. se usa el método volumétrico y si supera ese caudal, se usa el método de **velocidad**-área.
- Como medida, también se la usa para referirse a la **capacidad** de un **teatro** u otro espacio de espectáculos o sitio público, como bares, hoteles, restaurantes o auditorios; en cuanto a sus plazas o localidades.
- Puede referirse también a la **consecuencia** de la acción de aforar, como tomar **posesión** de algo, generalmente una heredad; o también de conceder fueros, que son derechos o privilegios.
- En Química se conoce como aforo a la marca que se coloca en el recipiente de vidrio u otro material afín, para indicar el volumen al que debe llegar el líquido a medir.

Pero en los procesos aduanales

AFORO ES:



La Operación que consiste en una o varias de las siguientes actuaciones:

- reconocer las mercaderías,
- verificar su naturaleza y valor,
- establecer su peso, cuenta o medida,
- clasificarlas en la nomenclatura arancelaria y determinar los derechos e impuestos que le son aplicables.
- ****Eso hace el AFORADOR Actual .**

Procesos de Verificación (los 3 canales)

#1 -Canal Rojo: Se realiza el aforo documental y reconocimiento físico de las mercancías.



#2 -Canal naranja: solo se cotejan los datos suministrados para determinar que dicha declaración electrónica concuerda con los documentos entregados a la administración aduanera correspondiente.

El 98% de todos los Importadores ha intentado un fraude. Queriendo (a propósito) o Sin Querer (por error).

#3-Canal verde: las mercancías son despachadas de forma expresa, previa entrega de documentos originales. Caen en este RENGLON los OEA full, simplificado y Zonas Francas.

PAGO DE IMPUESTOS



Se emiten el pago de los tipos de impuestos que apliquen luego de la valoración (arancel, servicio aduanero, selectivo al Consumo, ITBIS, Multas/Recargos, etc.)

La estructura impositiva al comercio exterior esta basado en el pago de impuestos en base del valor CIF (Costo, Seguro y Flete).

Los principales IMPUESTOS son:

Arancel: tasas, 0, 3, 8, 14 y 20%. Según corresponda al material.

Tasa por Servicio Aduanero (TSA) : según si es un contenedor o carga suelta.

ITBIS: Impuesto a la Transferencias de Bienes y servicios es un Impuesto Interno no es aduanero, es un avance de lo que se paga por la comercialización (Del valor CIF + Arancel correspondiente) y a todo esto el 18% adicional.

Si tiene selectivo al Consumo seria (Del valor CIF + Arancel correspondiente + el Selectivo correspondiente) y a todo esto mas el 18% que es el ITBIS.

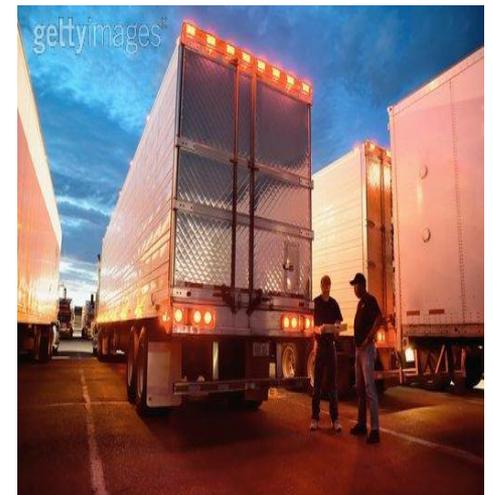
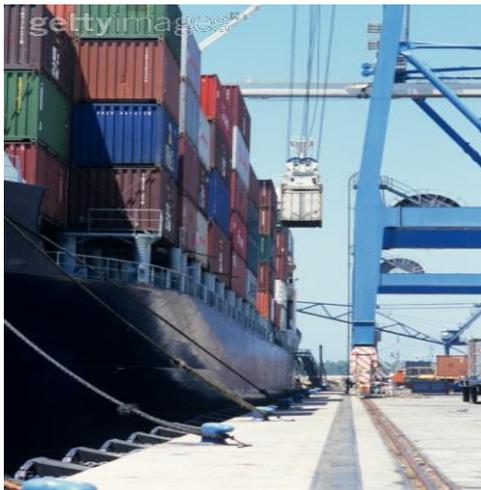
Selectivo al Consumo: Varios.

Multas/Recargos: puede ser desde el doble de los impuestos dejado de pagar (lo que determinen las autoridades) más el 20 % del total (para ser repartidos entre las autoridades que intervienen).

EL DESPACHO DE MERCANCÍAS

Proceso de enviar las mercancías a los diversos almacenes o facilidades de los importadores, después de haber cumplido con los procesos definidos por la ley y las regulaciones de cada puerto, DPH, Navieras, etc.

- Intervienen regularmente las mismas entidades del proceso de verificación.
- Finalmente se hace la Salida via Formulario de Despacho (IGRA) = **Importation Goods Release Authorization.**



DERECHOS DE ADUANAS: ESPECIFICOS Y AD-VALOREM



Los derechos de aduana pueden ser específicos, ad valorem, o una combinación de ambos.

En el primer caso, se recauda una suma concreta por unidad cuantitativa de la mercancía; por ejemplo: el caso de las Cervezas de importación, pagan un número publicado trimestralmente por cada litro de alcohol (según su contenido y porcentaje de alcohol).

No hace falta determinar el valor en aduana de la mercancía, ya que el derecho no se basa en el valor sino en otros criterios.

En este caso no se precisan normas sobre valoración en aduana y no es aplicable el Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

En cambio, el derecho Ad Valorem depende del valor de la mercancía, con relación a este régimen, el valor en aduana se multiplica por un tipo de derecho ad valorem (por ejemplo, el caso de algunos repuestos que pagan el 20% de arancel) con el fin de calcular el derecho pagadero por el producto importado.

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - ¿Qué es el ISC?

Veamos

<https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/principalesImpuestos/Paginas/impuestoSelectivoConsumo.aspx>

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

¿Qué es el ISC?



Es el impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, **así como su importación**; servicios de telecomunicaciones, de seguros y pagos a través de cheques.

- **Productos del Alcohol**
- **Productos del Tabaco**
- Servicios de Telecomunicaciones
- Pagos realizados con cheques por las entidades de intermediación financiera así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas
- Seguros en general
- Otros bienes establecidos en la Ley Base Legal: Título IV Ley 11-92, de Fecha 16/05/92 y sus modificaciones

TASAS DEL IMPUESTO



Este impuesto se pagará con tasas diversas en función del bien o servicio al cual se aplique, entre los que citamos:

- **Productos del Alcohol: Montos específicos en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto.**
- **Productos del Tabaco: Montos específicos en función de cajetillas de cigarrillos y 130% para los cigarros**
- Servicios de Telecomunicaciones: 10%
- Cheques y Transferencias Electrónicas: 1.5 por mil (0.0015)
- Servicios de Seguros en general: 16%
- **Otros bienes establecidos en la Ley: Montos específicos según el bien.**

PRODUCTOS DEL ALCOHOL



En adición a los montos específicos que debe pagarse en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto establecidos para cada tipo de bebida alcohólica (ver tabla de valores Código Tributario Título IV, Art. 375 Párrafo I Modificado por el Art. 26 de la Ley 495-06) los productos del alcohol, bebidas alcohólicas y cerveza pagarán un impuesto selectivo al consumo del 10.0 por ciento (10.0 %) ad-valorem sobre el precio al por menor de dichos productos. La base imponible de este impuesto será el precio de venta al por menor tal y como es definido por las normas reglamentarias del Código Tributario de la República Dominicana. **El aproximado TOTAL QUE PAGAN es de un 175% .**

VALORACION G.A.T.T.

(**General Agreement Tariff and Trade**)



Denominado "Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio"; tiene por objeto establecer un sistema equitativo, uniforme y neutral para la valoración de las mercancías en aduana.

En él se definen seis (6) métodos de valoración, clasificados por orden jerárquico, y que deben ser aplicados por los funcionarios de aduana de los países signatarios. Estos métodos los describiremos a continuación.

VALORACION G.A.T.T. – LOS 6 METODOS



1. **El Valor de Transacción:** consiste en basar el valor de las mercancías en el valor de transacción expresado en la factura;
2. **Mercaderías Idénticas:** descansa en el valor de las mercancías exportadas a un mismo país importador, tomando en consideración, que la exportación se haya efectuado en la misma fecha, o en fecha aproximada, con el mismo nivel comercial y aproximadamente en las mismas condiciones;
3. **Mercaderías Similares:** consiste en mercancías con características parecidas al método anterior, conservando además las consideraciones para su valoración;

Ojo: El Famoso Black Friday, aduanas no tiene que usar el precio con el descuento gigante que obtuviste en esa compra.

VALORACION G.A.T.T. – LOS 6 METODOS



4. **Metodo Deductivo:** el valor incluye dos posibilidades,
 - la primera (mercancías no transformadas), se basa en el precio unitario al que se venda la mayor cantidad total de las mercancías importadas u otras que sean idénticas o similares a las valoradas, en la misma fecha de importación o en fecha aproximada, a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compran dichas mercancías y
 - la segunda posibilidad, está relacionada con mercancías transformadas, teniendo en cuenta la deducción del valor agregado nacional;

5. **Metodo Reconstruido:** tiene como base el valor reconstruido de las mercancías, que engloba el costo de los materiales de fabricación, los beneficios y los gastos generales correspondientes a los bienes objeto de valoración; y,

6. **Metodo del Último Recurso:** en el cual se prevé que cuando no se haya logrado la valoración mediante aplicación de los métodos anteriores, se deben utilizar otros criterios razonables, compatibles con los principios y disposiciones del Acuerdo.

EL Black Friday VEAMOS EL CASO

	cost	flete	12.00%	sub total	seguro	2.00%	total CIF
costo plasma	6,500.00	780.00		7,280.00		145.6	7,425.60
20% gravamen		en base CIF				1485.12	
10% selectivo		se suma		8,910.72		891.072	
18% ITBIS		se suma		9,801.79		1764.32256	
Total Impuestos				\$ 4,140.51			
TSA = Tasa de Servicio aduanero						25	
GENERAL				\$ 4,165.51			Impuestos esperados 237,434.33
						6,500.00	370,500.00
					1,000,000.00		607,934.33
				12.00%		2.00%	
costo plasma	10,500.00	1,260.00		11,760.00	235.20		11,995.20
20% gravamen		en base CIF				2399.04	
10% selectivo		se suma		14,394.24		1439.424	
18% ITBIS		se suma		15,833.66		2850.05952	
Total Impuestos				\$ 6,688.52			
TSA = Tasa de Servicio aduanero						25	
GENERAL				\$ 6,713.52			Impuestos esperados 382,670.84
					real	6,500.00	370,500.00
					sin garantias		753,170.84
pasaje				380	21,660.00		
hotel				180	10,260.00		
taxis				120	6,840.00		
comidas				60	3,420.00		
					42,180.00		42,180.00
					sin garantias	total	795,350.84

PAQUETES CON VALOR MAYOR A US\$200.00

ARTÍCULOS QUE PAGAN GRAVAMEN + SELECTIVO + ITBIS

- TELEVISORES: 20% GRAVAMEN + 30% SELECTIVO + 18% ITBIS
- JOYAS Y BISUTERIAS: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- RELOJES DE ORO Y PLATA: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- COMPONENTES DE MUSICA: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- CÁMARAS DIGITALES Y VIDEOS: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS
- DVD: 20% GRAVAMEN + 20% SELECTIVO + 18% ITBIS

¿CÓMO LO CALCULAS?

VALOR DEL ARTÍCULO + FLETE + SEGURO = CIF
 CIF + GRAVAMEN = MONTO DE GRAVAMEN
 CIF + GRAVAMEN + SELECTIVO = MONTO SELECTIVO
 CIF + GRAVAMEN + SELECTIVO + ITBIS = MONTO ITBIS

EL PROCESO DE EXPORTACION



[Servicio Exportación General](#) En la Pagina de Aduanas:

Descripción: Consiste en la salida legal de mercancías del país, siempre y cuando se cumplan con las legislaciones vigentes. Dicho proceso puede ser realizado través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

A quién va dirigido: Toda persona física o jurídica que desee exportar mercancía del país.

HORARIO DE PRESTACIÓN: Lunes a Viernes de 8:00am - 5:00pm

TIEMPO: 1 día laborable

Nota Aclaratoria:

- El cumplimiento del tiempo establecido en dar el servicio dependerá además de parte del contribuyente con haber cumplido con sus compromisos (dígase de haber realizado sus pagos, depósito de la documentación requerida, etc.).

COSTO: RD\$ 300.00 pesos dominicanos

Requerimiento o Requisitos:

1. Declaración Única Aduanera (DUA) **via el SIGA.**
2. Factura Comercial
3. Conocimiento de Embarque (BL o AWB=Guia Aerea)

Nota Aclaratoria:

- Para el despacho de la mercancía, en caso de ser necesario y de acuerdo a la tipología de la misma, puede requerir un permiso, emitido por el Órgano Regulador.

Ejemplo: el certificado Fitosanitario, Zoonosanitario, otros.

Procedimientos a seguir:

El interesado accede al SIGA (Sistema Integrado de Gestión Aduanera) con su Certificado de Autenticación (Token) y realiza su Declaración Única Aduanera (DUA), en donde adjuntará las documentaciones requeridas por la legislación vigente.

Si el interesado no posee acceso al SIGA, puede optar por obtener los servicios por parte de una Agencia de Aduanas que se encuentre certificado por la Dirección General de Aduanas. También puede presentar el DUA de forma documental, cuando se trate de una exportación ocasional.

El proceso de trámite de su expediente iniciará al momento que todas sus informaciones estén completas y correctas.

Veamos la Norma 02-2019 de Exportacion .

Este es el Proceso que se esta usando

[https://www.aduanas.gob.do/media/12579/
norma-02-2019-exportaciones.pdf](https://www.aduanas.gob.do/media/12579/norma-02-2019-exportaciones.pdf)

CEI-RD, LEY 84-99, TITULOS



CEI-RD, es la institución estatal, encargada de la promoción de las exportaciones e inversión en la Republica Dominicana, **cambia a PRO Dominicana.**

Veamos este video <https://www.youtube.com/watch?v=eDCCNrqrEM>

El instrumento legal para el caso de la promoción de las exportaciones es la ley 84-99, que cuenta con tres mecanismos o títulos:

Reintegro de los Derechos y Gravámenes Aduaneros: que establece el reembolso de los derechos y gravámenes aduaneros pagados sobre las materias primas, bienes intermedios, insumos, etiquetas, envases y material de empaque importados por el propio exportador o por terceros, cuando los mismos hubieran sido incorporados a bienes de exportación (**y que se tenga toda su documentación en regla**).

CEI-RD, LEY 84-99, TITULOS



Compensación Simplificada de Gravámenes,

Establece la compensación de los gravámenes aduaneros pagados por anticipado, por un monto no mayor del 3% del valor FOB de las mercancías exportadas; (**Es decir NO tenemos toda su documentación en regla**).

Régimen de Admisión Temporal para el perfeccionamiento de Activo.

Establece la entrada en territorio aduanero de determinadas mercancías con suspensión de los derechos e impuestos de importación y procedentes del exterior y de las zonas francas de exportación, para ser reexportadas en un plazo no mayor de 18 meses a partir de su entrada a territorio aduanero.

Ejemplo: Traer Materia Prima como el papel, pegamento y tinta para fabricar Corrugados de Cartones del Caribe, los fabrican y se lo envían a un zona franca.

*** Les entregan una carta certificando el crédito de los impuestos. No es un cheque.**

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION, LEY 8-90



El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) es la institución oficial encargada de velar por el buen crecimiento y desarrollo del sector zonas francas de nuestro país.

Su misión está basada en el delineamiento de una política institucional que permita brindar un servicio con eficiencia y calidad a las empresas de zonas francas ya instaladas.

Además, debe definir una política integral de promoción y desarrollo orientada a mejorar el clima de negocios para la atracción de nuevas inversiones.

EL PROCESO DE EXPORTACION.

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION, LEY 8-90



El CNZFE = **C**onsejo **N**acional de **Z**onas **F**rancas de **E**xportacion
También, debe implementar medidas que posibiliten la identificación de sectores con potencial de desarrollo en el sector de zonas francas.

El marco legal que regula y fomenta el establecimiento de empresas y parques de zonas francas es la Ley 8-90 .

Ambas leyes (84-99 Y 8-90) permiten el **traspaso** de mercancías entre empresas bajo estos regímenes.

Leamos la historia de la evolución de las Zonas Francas en RD.

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION, LEY 8-90



Las Zonas Francas Industriales empiezan su desarrollo en la República Dominicana en el año **1969** con la instalación de una Zona Franca Industrial en la ciudad de La Romana, la cual fue impulsada por la empresa transnacional Gulf and Western Americas Corporation (Central Romana), que venía operando fundamentalmente en el sector azucarero, luego desarrollo turismo y zonas francas.

- No es casual que el desarrollo y la administración de esa primera Zona Franca Industrial fuesen realizados por una entidad transnacional, pues no existía en el país el conocimiento ni la experiencia sobre este tipo de desarrollo industrial para la atracción de inversiones.
- La segunda Zona Franca Industrial nace en el año 1972, en la provincia de San Pedro de Macorís, con el auspicio del sector público a través de la Corporación de Fomento Industrial (CFI), entidad descentralizada del Estado que fue encargada de su administración y operación.

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION, LEY 8-90



- En 1973 se crea la Zona Franca Industrial de Santiago de los Caballeros. Instituida por Decreto Nacional, se diferencia de la zona franca de San Pedro de Macorís porque la administración y operación de la misma fueron delegadas en una corporación sin fines de lucro, creada al efecto y bajo la dirección de un grupo de empresarios de la región.
- A partir del año 1973 las tres Zonas Francas existentes empiezan a crecer de manera sostenida. Es así como en la década de 1973 a 1983, las empresas establecidas pasaron de 15 a 101.

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION, LEY 8-90



En el año 1984, las autoridades económicas deciden abandonar el control de cambio extranjero y caminar hacia una tasa cambiaria regida por un mercado libre que entró en vigencia plena en el año 1985. En el mismo año, entra en vigencia La Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC), o **CBI = Caribbean Basin Initiative**, programa económico implementado por el gobierno de los Estados Unidos, a través del cual se le otorgan tratamientos arancelarios preferenciales a los productos procedentes de los países de la región del Caribe y Centroamérica. **OJO: Mexico nos quiso quitar esto en el Nafta.**

El auge de la demanda de naves industriales prosiguió con mayor intensidad durante los años 1986, 1987 y 1988, cuando la República Dominicana registró el proceso de instalación de zonas francas más importante en el área del Caribe y Centroamérica, superando a todas las naciones del área.

En la actualidad, la República Dominicana cuenta con uno de los programas de zonas francas más dinámicos y exitosos en toda el área de Centroamérica y el Caribe. Dicho programa ha demostrado ser una alternativa efectiva y rentable para las empresas extranjeras, principalmente por la cercanía del país a los Estados Unidos.

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION, LEY 8-90



Estos centros de producción permiten que compañías extranjeras y locales puedan establecer operaciones y se beneficien de incentivos impositivos y de facilidades de importación. Hoy en día **Cerramos el año 2021 con 734 empresas operando en 79 parques industriales y más de 182 mil empleos directos**. La actividad que mayormente se ha desarrollado dentro de las zonas francas es la confección textil, encontrándose nuestro país entre los primeros en volúmenes de exportación de este renglón al mercado de los Estados Unidos. Otras actividades de importancia son la fabricación de calzados, manufactura de joyas, ensamblaje de componentes electrónicos, productos y dispositivos médicos, procesamiento de tabaco, telecomunicaciones, entre otras.

La CBI = Caribbean Basin Initiative

es:



La Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) es un programa económico que surgió a raíz de la ley de Estados Unidos para la Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe de 1983; contiene medidas arancelarias y de comercio, con el fin de dar un impulso a la economía regional mediante llevar a cero los aranceles a los productos de los países beneficiados. La iniciativa se encuentra en vigencia desde el 1 de enero de 1984 y es revalidado por todos periódicamente a voluntad del país que la otorga. Los productos afectados por la ICC (provenientes de Centroamérica y las Islas del Caribe), gozan de entrada libre de impuestos a Estados Unidos. Una vez que el producto ha ingresado, el mismo se ve sometido a todos los impuestos federales internos.

LA INICIATIVA DE LA CUENCA DEL CARIBE (CBI)

El CBI es un amplio programa del gobierno de los Estados Unidos, que tiene como objetivo promover el desarrollo económico a través de la iniciativa del sector privado en los países de Centroamérica y el Caribe. Uno de los principales objetivos del CBI es ampliar la inversión extranjera y nacional en sectores no tradicionales, diversificando así las economías de los países del CBI y ampliando sus exportaciones. La Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe de 1983 (enmendada en 1990) proporciona la entrada libre de aranceles a los Estados Unidos para una amplia gama de productos de los países beneficiarios de la CBI por un período indefinido.

Los productos se consideran elegibles para el tratamiento libre de impuestos de CBI si se cumplen las siguientes condiciones:

La CBI = Caribbean Basin Initiative

es:



La mercancía debe ser importada directamente de un país beneficiario al territorio aduanero de los Estados Unidos.

La mercancía debe haber sido producida en un país beneficiario. Este requisito se cumple cuando (a) las mercancías son en su totalidad el crecimiento, producto o fabricación de un país beneficiario o (b) las mercancías se han transformado sustancialmente en un artículo nuevo y diferente de comercio en un país beneficiario, según lo determinado por la Aduana de EE. UU.

La CBI = Caribbean Basin Initiative

es:



Al menos el treinta y cinco por ciento (35%) del valor de tasación del artículo importado a los Estados Unidos debe consistir en el costo o valor de los materiales producidos en uno o más países beneficiarios y / o los costos directos de las operaciones de procesamiento realizadas en uno o más países beneficiarios. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos se definen como países beneficiarios para efectos de este requisito; por lo tanto, el valor atribuido a Puerto Rico o las Islas Vírgenes de los Estados Unidos también puede contarse.

Además, se podrá computar el costo o valor de los materiales producidos en el territorio aduanero de los Estados Unidos (distinto de Puerto Rico), pero sólo hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor de tasación del artículo importado. El costo o valor del material importado a un país beneficiario desde un país no beneficiario puede incluirse en el cálculo del requisito de valor agregado del treinta y cinco por ciento (35%) para un artículo elegible si los materiales se transforman primero sustancialmente en materiales nuevos y diferentes. artículos de comercio y luego se utilizan como materiales constitutivos en la producción del artículo elegible.

Es importante señalar que los requisitos de transformación sustancial y de valor agregado del treinta y cinco por ciento (35%) no se aplican a los productos fabricados o ensamblados totalmente a partir de componentes estadounidenses (que no sean textiles y prendas de vestir, petróleo y ciertos productos derivados del petróleo).) e ingredientes (distintos del agua).

Además, la regla general de valor agregado y transformación sustancial también se excluye en el caso de productos que sean el crecimiento, producto o manufactura de Puerto Rico que posteriormente sean procesados o avanzados en valor en otro país beneficiario del CBI.

LAS FIANZAS ADUANALES



Fianza: modalidad de garantía prevista en la Ley Orgánica de Aduanas.

- Documento emitido por empresas de seguros o compañías bancarias establecidas en el país, mediante documento autenticado y con carácter permanente o eventual, para asegurar a satisfacción de la autoridad aduanera, el pago de los gravámenes, tasas y demás tributos eventualmente exigibles. Es un 1% del Valor de los impuestos.

Nombramos dos tipos de fianzas, las cuales son:

- **Fianzas por Documentos**, utilizada cuando el importador no tiene los documentos originales (5 días máximo), son emitidas para evitar el pago del artículo 52 o para obtener lo más rápido posible ASAP(As Soon As Possible) la mercancía.
- **Fianzas por Derechos o Impuestos**, se usa cuando se hacen importaciones temporales y que permitan la suspensión de los derechos hasta que la mercancía es devuelta al lugar de origen o embarque.

La **DGA**, ejecuta la Fianza a través de la compañía que emitió, siempre que el importador no cumpla con lo acordado.

LOS ALMACENES FISCALES DE DEPOSITOS



Son un auxiliar de los depósitos de aduana y son una ayuda financiera a los importadores de mercancías.

Los Almacenes fiscales de Depósitos tendrán por objeto la conservación y guarda de bienes muebles, y la expedición de certificados de depósito.

El funcionamiento de estos almacenes están regulados por la LA LEY DE FOMENTO AGRÍCOLA No.6186- Del 12 de febrero de 1963 LEY DE FOMENTO AGRÍCOLA , TITULO II DEL CRÉDITO AGRÍCOLA CAPITULO VII DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS. Ley numero 456 del 3 de Enero de 1973 y el Decreto número 284 del 4 de Noviembre del 1974.

Por otra parte, sólo los Almacenes Fiscales de Depósito estarán facultados para expedir certificados de depósitos y bonos de prenda. Para obtener prestamos.

LOS ALMACENES FISCALES DE DEPOSITOS



Son locales o recintos privados que funcionan bajo vigilancia de la Dirección General de Aduanas, los cuales son de ayuda financiera para los importadores, ya que pueden permanecer por un tiempo determinado, sin pagar derechos arancelarios.

Las entidades que se dedican a las actividades de Almacenes, son empresas privadas que previamente se dedicaron a las actividades de Almacenes Generales de Depósito.



PROCEDIMIENTO DE LOS ALMACENES FISCALES



Al declararse la importación a Almacén Fiscal, en el momento de retirar la mercancía de Aduanas con destino a los Almacenes fiscales, el importador deberá pagar a la Dirección General de Aduanas el 1% del **valor CIF=(Costo, Seguro y Fletes)** de la mercancía, lo que le permite tenerla bajo el sistema fiscal por 6 meses, este periodo puede prolongarse otros 6 meses más pagando el 1% adicional sobre el valor **CIF (Costo, Seguro y Fletes)** de la mercancía que se encuentre en el depósito. **Obviamente se paga también el almacenaje al propietario del almacén fiscal.**

La mercancía que se encuentra en el almacén Fiscal puede ser retirada en partidas parciales, pagando el importador los derechos de aduana sobre lo que necesita y dejar en los almacenes la mercancía restante y seguir gradualmente sacando la mercancía hasta totalizar su importación y el cierre de su expediente aduanal.

VENTAJAS DE LOS ALMACENES FISCALES

Colocan las mercancías en un lugar más seguro que previene deterioro y robo.

Permiten a los industriales, contar con mayor cantidad de materia prima y/o productos terminados en el país e ir tomándola y pagándola en la medida en que las necesites, dentro de ciertos límites (un año tiempo máximo)*** **aduanas esta flexible.**

Mediante el Certificado de Depósito, el dueño de la mercancía puede recurrir a las entidades financieras y obtener crédito hasta el 90% del valor de dicha mercancía.

Sirven como almacenes auxiliares a la Dirección General de Aduanas ya que al mantener esta entidad un control continuo sobre los Almacenes Fiscales, los transforma en extensiones de los almacenes del Estado y ayuda a mantener los muelles más despejados.

Se incrementa el comercio, ya que al no pagarse la totalidad de los impuestos aduanales, el comerciante dispone de más recursos para trabajar e invertir en otras áreas.

RESPONSABILIDAD DE LOS ALMACENES FISCALES



Deben responder al dueño de la mercancía dada a depósito por toda ella . Por Todo su valor \$\$\$.

Deben responder a la Dirección General de Aduanas ya por la mercancía, así como por los impuestos que se deben pagar por ella \$\$\$.

LOS ALMACENES FISCALES DE DEPOSITOS



1. ALMACARIBE (ALMACENES GENERALES DEL CARIBE)
2. ALMACENES DOMINICANOS DE DEPOSITOS S A S- ALMADON (FSCHAD)
3. ALMACENES FISCALES Y SOLUCIONES ADUANALES ALMAFISA SRL
4. ALMACENES Y FRIGORIFICOS DOMINICANOS S A - ALFRIDOMSA
5. ALMADECA (ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPOSITO)
6. ALMADELA SANTIAGO
7. ALMADELA SANTO DOMINGO
8. ALMANORTE (ALMACENES ADUANALES DEL NORTE)
9. ALMATRANS (ALMACENES DE DEPOSITO C. x A.) - MARDOM
10. B S G CARGO SA
11. BRENTAG CARIBE S. A.
12. C P S, S A
13. CARIBETRANS HAINA ORIENTAL
14. CARIBETRANS S A
15. CAUCEDO
16. DAMA S A

LOS ALMACENES FISCALES DE DEPOSITOS



DEPOSITO 5 DGA

- DHL DOMINICANA S A
- E T HEINSEN C POR A
- EXPRESS PARCEL SERVICE INTERNATIONAL INC
- FEDERAL EXPRESS DOMINICANA S A
- GLOBAL STORAGE SRL
- GRANOS NACIONALES S A (HAINA, SAN CRISTOBAL) y GRANOS NACIONALES S A (SAN JOSE DE OCOA)
- HAINA BONDED WAREHOUSE SAS
- HAINA FISCAL S A
- HARRY HEINSEN C POR A
- LOGISTICA HOTELERA PEREZ CALVO S A
- NOW LOGISTICS, INC.(ALMACEN FISCAL, DEPOSITO DE REEXPORTACION) SANTIAGO
- RODEMSA SRL
- TD BONDED WAREHOUSE
- Terminal Aeroportuaria(Bravo)
- TERMINALES HAINA S.A (MARITIMA DOMINICANA)
- UNITED AVIATION ENTERPRISE S A
- UPS CORREO

GRACIAS